DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Domingo 26 de Julio de 1908 — TOMO XII — Núm. 837

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 25 de Julio de 1908

Se manda archivar el expediente relativo á la gestión de varios acreedores de empleados públicos.

—Idem el expediente de la Asociación de Ganaderos sobre aumento de pena á los incursos en el delito de hurto de alambrados.

—Idem en una gestión del Monte de Piedad, sobre facilidades para cobrar las órdenes y giros de las autoridades de que es mandante.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina el expediente de Juan de la Cruz, sobre inclusión en la lista de Guerreros del Paraguay.

—Se manda notificar al interesado y archivar la propuesta de don Adolfo Martínez, para el arrendamiento de una finca con destino á la Alta Corte.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para su archivo, el expediente sobre cobro de patente de giro á la Empresa de Aguas Corrientes.

—Se manda proveer á la Oficina de Depósito, Reparto y Canje de Publicaciones, de 20 ejemplares del «Indice General Alfabético de la Escribanía de Gobierno y Hacienda».

—Se remiten con nota á la Honorable Cámara de Senadores 25 ejemplares de la Memoria 1907-1908 de este Ministerio.

—Idem, ídem, 90 ejemplares á la Honorable Cámara de Representantes.

—Se pasa á la Jefatura Política de Cerro Largo el expediente del menor de teniente 1.o Alejandro Pintos, sobre cobro de haberes.

—Vuelve á la Junta Económico-Administrativa de Artigas á fin de que agregue los informes que se solicitan, expediente sobre trabajos de planimetría y nivelación de la villa de San Eugenio.

La Secretaría.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Junio de 1908

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica.—A cargo del doctor Nieto

Consultas	236
Enfermos nuevos (ambos sexos)	54

Sección Quirúrgica.—A cargo del doctor Vecino

Enfermos nuevos (ambos sexos)	45
Operaciones	4
Curaciones	444

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Enfermos nuevos (ambos sexos, consultas)	93
Operaciones	17
Curaciones	781

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor don Manuel Quintela

Consultas	315
Enfermos nuevos (ambos sexos)	95
Operaciones	37
Curaciones	53

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	80
Enfermas nuevas	14
Curaciones	5

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VÉNEREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	232
Enfermos nuevos (ambos sexos)	67
Operaciones	14
Curaciones	43

POLICLÍNICA OBSTÉTRICA

A cargo del doctor Turenne

Consultas	31
Enfermas nuevas	14
Exámenes	27

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Arturo Capella y Pons

Curaciones	92
Obturaciones	24
Extracciones	216

POLICLÍNICA DE LA PIEL Y VENÉREO SIFILÍTICO

A cargo del doctor Canabal

Consultas	810
Enfermos nuevos	167
Operaciones	5
Curaciones	239

RESUMEN

Consultas	1472
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	432
Operaciones practicadas en las Policlínicas	63
Curaciones practicadas en las Policlínicas	1614
Extracciones practicadas Odontológica	216
Obturaciones practicadas Odontológica	24
Exámenes	27

Recetas despachadas para las Policlínicas, por la Farmacia del Hospital de Caridad durante el mes de Junio de 1908.

Policlínica	General	258
»	Oftalmológica	429
»	Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	123
»	Quirúrgica	53
»	Ginecológica	81
»	Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	931
»	Obstétrica	13
»	Gota de Leche	43
»	Asilo del Buen Pastor	4
»	Asilo E. de Huérfanos	72
»	Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y Pantanoso	941
»	Sociedad « Cristóbal Colón »	16
»	Id. Liberal de la Aguada	12
»	Conferencia de San Vicente de Paul	55
»	Asilos Maternales	12
»	Asociación Damas Liberales	5
»	Inspección de la Prostitución	15
»	Comisaría de Ordenes	161
»	Varias	130
»	Liga contra la tuberculosis	123
	Total	3527

Montevideo, Julio 6 de 1908.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Albano Victoria	Fernández Ema
Alvarez José M.	Francos Manuel G.
Bessio Leopoldo	Moreira Martín
Coria Mercedes	Reyes María de Consuelo
Duranatz Luis	Torres Oreste
Francia Braulio	Uarte Angel

EXTERIOR

Cortacans Francisca R. de	Mslet Ramón
Freiria Antonio	Penedo Manuel
Fernaro Manuel	Posadas Manuel L.
Giordano Victoria	Pena Eiris Jesús
García Evaristo	Pardo José
Guimaraens Luis F.	Rodríguez O. José
Haro Francisco	Salerno Vincenzo
Jens Adolfo	Waeldin Blanca P. de

Montevideo, Julio 25 de 1908.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Instituto Internacional de Agricultura

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN ROMA

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de Julio de 1908.

Habiendo adherido la República á la Convención para la creación de un Instituto Internacional de Agricultura, negociado y firmado en la ciudad de Roma el día 7 de Junio de 1905 por el Plenipotenciario del Uruguay y los de las naciones allí representadas y en virtud de lo preceptuado por los artículos 2.° y 7.° de la referida Convención,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Representante del Uruguay en la Asamblea General del Instituto Internacional de Agricultura á S. E. el señor Eduardo Acevedo Díaz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos de Italia y Suiza, quien declarará en el momento oportuno ante quien corresponda, que el Uruguay debe ser considerado como formando parte del grupo V entre los que determina el artículo 10 de la referida Convención.

Art. 2.° Expídase el Pleno Poder correspondiente y demás documentos, comuníquese, publíquese y dese al R. C.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Censo de la República

SE INTEGRA LA COMISIÓN QUE DEBERÁ EJERCER EN EL DEPARTAMENTO DEL SALTO

Dirección del Censo Nacional.

Montevideo, 15 de Julio de 1908.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Excmo. Señor:

Por las razones expuestas en la nota del 1.° del que rige, de esta Dirección, se ha resuelto que la Comisión del Censo correspondiente al Departamento del Salto, no esté solamente constituida por las personas nombradas anteriormente y cuya nómina se publicó en el número 814 del DIARIO OFICIAL, sino que, sin eliminar á ninguna de aquéllas, se integre con las siguientes: doctor Domingo Larralde, Alejo Martínez, doctor Bernardino Silva y Rosas, Luis López Jauregui, Pedro Iturburo, José Penco, doctor Aurelio Cuenca y Raffo, Santiago Becco, doctor Evaristo Ciganda, Alberto Becú, Enrique Berro, Italo Supparo, Carlos A. Martínez y doctor Guillermo Burmester.

Esperando la aprobación del Superior Gobierno á fin de no dilatar más los trabajos del Censo en una región tan importante como lo es la del Salto, me complazco en saludar al señor Ministro con mi mayor consideración.

Carlos M. de Pena.
Joaquín de Salterain

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 20 de 1908.

Apruébanse los nombramientos propuestos por la Dirección del Censo Nacional para integrar la Comisión del mismo en el Departamento del Salto á que se refiere la precedente nota, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE JULIO DE 1908.

1—Se autoriza al Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo para invertir hasta la suma de ciento setenta y cinco pesos ($ 175.—) en la adquisición de aparatos y útiles que necesita para la determinación de la hora oficial.

2—Se aprueba una resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, relacionada con la expedición de tarjetas de abono de tranvías á los estudiantes.

3—Se manda vertir en Tesorería General la suma de ciento diez pesos noventa y siete centésimos ($ 110.97), que sobró á la Comisión de Extinción de Langosta de San José, de los fondos que le acordó el Gobierno.

4—Se aprueba el nombramiento de la señorita María Ana Gautier, para maestra en propiedad de la escuela de 2.° grado N.° 31 de este Departamento.

5—Se aprueba el nombramiento de don Rafael Ruano Fournié para Auxiliar del Museo y Biblioteca Pedagógicos, en sustitución de don Horacio Araújo Villagrán que pasó á ocupar otro puesto.

6—Se dispone que la Contaduría General proceda á la liquidación de una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por pasajes expedidos por orden de este Ministerio en el mes de Mayo ppdo., y que asciendan á seis pesos con setenta y cinco centésimos ($ 6.75).

7—Se dispone el despacho libre de derechos de Aduana de varios materiales para la fábrica de azúcar establecida en La Sierra (Departamento de Maldonado), de propiedad de los señores Díaz, Aznárez y Cía.

8—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de cinco pesos treinta y tres centésimos ($ 5.33) á la señorita Deodata Gambardella, ayudante de la escuela urbana núm. 1 de la Villa de Treinta y Tres, importe de seis días de licencia que le fué concedida con goce de sueldo, por razones de enfermedad.

9—Se dispone que la Contaduría General proceda á la liquidación de una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por diez y nueve pesos veinte centésimos ($ 19.20) importe de pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio en el mes de Mayo ppdo.

10—Se declara que la suma que el Departamento de Ganadería y Agricultura debe vertir en Tesorería General, como excedente de los fondos acordados á la Comisión de Estudios Garrapaticidas es de ochenta pesos ($ 80.—) y no de ciento ochenta pesos ($ 180.—) como se resolvió en Junio 26 del año en curso.

11—Se resuelve no hacer lugar á la autorización que solicita la Comisión de Instrucción Primaria de Río Negro para abonar los haberes del portero don Rafael Romero.

12—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la señora Juana E. de Sknica, ayudante de la escuela rural número 6 de este Departamento, la suma de diez pesos ($ 10.—), importe de la licencia que le fué concedida por hallarse enferma.

13—Se promulga la ley por la cual se declara que los servicios prestados por los maestros de instrucción primaria—y que han sido pagados por el tesoro de la Comisión de Caridad—se reputan válidos, á los efectos de la jubilación.

14—Acuse de recibo á la Honorable Cámara de Senadores de la ley anterior.

15—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la Compañía del Gas de Montevideo la suma de setecientos ochenta pesos con ochenta y un centésimos ($ 780.81), importe de varias cuentas que le adeuda por concepto de consumo de gas y suministro de aparatos, correspondientes á los ejercicios de 1904-1905 á 1906-1907.

16—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para imputar á ejercicios anteriores la suma de catorce pesos ($ 14.—), importe de la licencia concedida por enfermedad á la Ayudante de la escuela de 1er. grado número 14, de este Departamento, señorita María Gianarelli.

17—Se dispone la liquidación, por intermedio de la Contaduría General, de la suma de ciento trece pesos sesenta y ocho centésimos ($ 113.68), importe de una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes y fletes expedidos en Mayo ppdo. por orden de este Ministerio.

18—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar con

cargo á ejercicios anteriores la suma de dieciséis pesos cincuenta centésimos ($ 16 50) importe de la prórroga de licencia concedida hasta el 30 de Junio próximo pasado, á la Secretaría del Instituto Normal de Varones, señorita Argile Taysials.

19—Se aprueba el nombramiento de don Pascual Luis Pasadores para ayudante de Zoología en la Escuela de Agronomía, en carácter de interino.

20—Se acepta la renuncia presentada por el sargento mayor don Dalmiro Bardas del cargo de Contrastador de Pesas y medidas en el Departamento de Colonia.

21—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de dos mil novecientos once pesos ($ 2.611—), que adeuda á los señores Benausse Battier y C.ª por la provisión de 30 mesas escolares, 200 compéndiums métricos, 100 tableros contadores, 100 mapas de la República Argentina, 30 estereoscopios y 300 termómetros.

22—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

23—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria y á la Inspección Nacional para adherirse al 4.° Congreso Científico que se celebrará en Santiago de Chile en el mes de Diciembre del corriente año.

24—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de diez pesos ($ 10.—), importe del alquiler de la casa habitación de la maestra de la escuela rural número 32 del Departamento de Cerro Largo, señorita Ramona Muniz.

25—Se resuelve desestimar el pedido de jubilación de don Agustín Geille, Auxiliar de la Comisión de Instrucción Primaria de este Departamento.

26—Se resuelve llamar á propuestas para la construcción de las obras de carpintería de los Institutos de Fisiología, Anatomía y en la sección Servicios Generales, de los edificios destinados á Facultad de Medicina.

27—Se resuelve que la suma de setenta y un pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 71.57), en que se halla excedido el rubro Gastos de Instalación de las Nuevas Escuelas Rurales, sea abonada con cargo á la economía de la Dirección General de Instrucción Primaria.

28—Orden de pago á favor de don Julio Molinari por ciento dos pesos ($ 102.—) importe de la confección de seis uniformes para los porteros de este Ministerio y de la Oficina de Patentes de Invención.

29—Se dispone el despacho libre de derechos de Aduana de veinticinco probetas pluviométricas destinadas al Instituto Físico Climatológico.

30—Se manda expedir un decreto aceptando la propuesta de don Luis Sambucetti para organizar grandes conciertos orquestales, que se realizarán en uno de los teatros de la Capital.

31—Decreto á que se refiere la anotación anterior.

32—Se dispone que la Contaduría General proceda á la liquidación de una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por doscientos veinte y seis pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 226.84), importe de pasajes y fletes expedidos en el mes de Marzo último por orden de este Ministerio.

33—Nota al Poder Judicial adjuntándole copia auténtica del decreto expedido por el Poder Ejecutivo con fecha 10 del corriente, declarando urgente la expropiación de un terreno situado en el ejido de la ciudad de Mercedes.

34—Se resuelve que las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de 2.° grado número 24 de la Capital, sean efectuadas por Administración.

35—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para tomar de sus economías la suma de trescientos nueve pesos ochenta centésimos ($ 309 80), para pago de la construcción de un cerco y una vereda en el edificio de propiedad escolar situado en la calle Reducto entre los números 208 y 212.

36—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Pesas y Medidas por la suma de dieciséis pesos ochenta y seis centésimos ($ 16 86), destinada á abonar varios gastos efectuados por el Inspector General don Ramón Vázquez, en el desempeño de una comisión del servicio que desempeñó en el Departamento de San José.

37—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

38—Se manda expedir un decreto reforzando con ochocientos pesos ($ 800. –) la partida de ocho mil pesos ($ 8.000.—) asignada á este Ministerio por la ley de 12 de Marzo de 1907.

39—Decreto á que se refiere la anotación anterior.

40—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto Físico Climatológico por la suma de veinte pesos ($ 20.—), destinada al pago de un mensajero al servicio del mismo.

41—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

42—Se manda librar orden de pago á favor del Alojamiento de inmigrantes por mil quinientos veintiséis pesos ochenta y un centésimos ($ 1,526.81), para abonar varias cuentas que adeuda por concepto de adquisición de mobiliario y otros útiles para el funcionamiento de dicho establecimiento.

43—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

44—Se manda librar orden de pago por ciento veinte pesos ($ 120.—) á favor del doctor Serafín Ledesma, importe de su haber como Inspector de las Escuelas Privadas, correspondiente al mes de la fecha.

45—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

46—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto Físico Climatológico por la suma de treinta y dos pesos ($ 32.—) para remunerar los servicios prestados, durante el mes de la fecha por la señora Carolina T. de López, encargada del archivo pluviométrico de dicho Instituto.

47—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

48—Se concede cédula de jubilación á la ayudante de la escuela de 1er. grado número 7 del Departamento de Maldonado, señorita Juana E. Roux, con opción á ciento catorce pesos con setenta centésimos ($ 114.70) anuales.

49—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Pesas y Medidas por diez y ocho pesos ($ 18.—), para abonar los gastos de diligencia efectuados por el Inspector General don Ramón Vázquez, con motivo de la gira de inspección que realiza en los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres.

50—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

51—Se declara procedente la inscripción de la marca «Eagle» presentada por don Doroteo García Lagos, en representación de la Borderc's Condensed Milk Company, de New York (Estados Unidos de Norte América), destinada á distinguir leche, leche esmalteada y demás productos alimenticios derivados.

52—Liquidación número 19.180, por seis pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 6.55), á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay, importe de dos pasajes girados en el mes de Mayo último por orden de este Ministerio.

53—Se concede cédula de jubilación á favor de la ayudante de la escuela rural núm. 4 del Departamento de Florida, con opción á ciento setenta y dos pesos cincuenta y seis centésimos ($ 172.56) anuales.

54—Se manda librar orden de pago á favor de don José Durandeau por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—), que importan en total los accésit, que según resolución del 11 del corriente tiene derecho á percibir, de conformidad con la ley de 1877.

55—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

56—Se resuelve que el Departamento Nacional de Ingenieros vierta en el Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo la suma de diez pesos ($ 10.—) mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° del decreto de 27 de Junio último.

57—Se aprueba la rendición de cuentas hecha por el Departamento Nacional de Ingenieros de los fondos acordados para reparar el edificio ocupado por el Instituto Normal de Señoritas.

58—Se resuelve desestimar el recurso interpuesto por los señores Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y C.ª, contra la resolución de 23 de Mayo último, por la cual no se les hacía lugar al cobro de intereses, correspondientes á la suma de siete mil quinientos treinta y nueve pesos ($ 7.539.—), importe de 400 cajones destinados á trabajos de extinción de langosta.

59—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Pesas y Medidas por la suma de nueve pesos ($ 9.—), importe de una cuenta que adeuda por concepto de impresión de intimaciones para pago del impuesto de verificación.

60—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

61—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar con sus economías á los señores Giorello é hijos la suma de treinta y un mil ochocientos ochenta y tres pesos veinte centésimos ($ 31.883,20) importe de varias cuentas que le adeuda por suministro de menaje para las escuelas públicas.

62—Se aprueba el programa redactado por la Comisión designada para experimentar la bondad del específico garrapaticida «Tickol».

63—Se autoriza al Alojamiento de Inmigrantes para invertir en la ejecución de varias obras que es necesario efectuar en el local que ocupa, la suma de mil cincuenta pesos ($ 1.050.—) en que han sido presupuestadas por la Inspección Técnica de Edificios Escolares y se manda librar la orden de pago correspondiente por dicha suma.

64—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

65—Se dicta resolución en el escrito de la Empresa Sosa Díaz sobre sustitución de garantías pecuniarias por una hipoteca hasta treinta y un mil pesos ($ 31.000.—).

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 25 DE JULIO.—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Norte al Este.

Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.

Barómetro 763.55.
Temperaturas: normal 15°10, á la intemperie 15°20; máxima 15°30, á la intemperie 19°70; mínima 12°20, á la intemperie 8°00.
Viento N. N. E., 20 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 36 kilómetros á las 2 p. m.
Tensión del vapor de agua 4.90; humedad relativa 38 5.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 6°50.
Cloruro de sodio por litro, gramos 1.16.
Cloro libre por litro, gramos 0.70.
Barómetro alto al Noroeste en Chilecito; bajo al Sur en Santa Cruz.
Tiempo seminublado con lluvias en la costa.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Ganadería y Agricultura

ESTADÍSTICA DE CEREALES Y OLEAGINOSOS—1907

Constituye el fundamento de esta estadística, las cosechas de trigo, lino, avena, cebada y alpiste, pues la de maíz, por no coincidir la época de su cultivo y recolección con la de aquellos cereales, es materia de una especial operación censal, que viene luego á complementar la producción general de granos de la República y el año agrícola correspondiente.

Así, en los cuadros subsiguientes, se excluyen las cifras que dicen relación con el cultivo de maíz, para tomar como base de los comentarios que les preceden los hechos numéricamente expresados en el primer decenio de las investigaciones realizadas por la Estadística Agrícola.

Se ha dicho en circunstancias idénticas que la agricultura, desde el punto de mira de los cultivos de cereales, no progresa—pero esta afirmación no puede generalizarse interpretándose como signo evidente de su paralización industrial, pues la agricultura, á pesar de su laborioso proceso, se desenvuelve y prospera en armonía con la evolución que se opera en todas las manifestaciones del trabajo nacional, en cuyas corrientes se encauza obedeciendo á nuevas exigencias económicas ó industriales.

Considerada la agricultura como industria madre, natural es que las industrias manufactureras del país y aún las del exterior acrecienten la demanda de materias primas varias, compeliendo á la agricultura á desdoblar su acción y diversificar las fuentes de su producción para satisfacer las necesidades siempre crecientes del consumo y de la elaboración fabril.

Por otra parte, el alto valor de la tierra, los elevados tipos de los arrendamientos, la proximidad de la Argentina cuya producción gravita y hace oscilar el tipo de la cotización universal de granos, son causas bastantes á restringir los cultivos de cereales manteniéndose su giro dentro de la órbita de lo que la nación reclama para su subsistencia.

Los cultivos de cereales, por el bajo precio comercial de sus productos, deben desarrollarse y tener por escenarios tierras baratas y auxiliados por medios culturales mecánicos, reducir brazos y jornales para que la producción así obtenida por procedimientos altamente económicos pueda soportar con ventajas la competencia comercial, en los grandes mercados del consumo mundial.

La mayor parte de los países de Europa son aptos para producir cereales; sin embargo, los cultivos, á excepción de Rusia y Hungría, no median los límites de sus propias necesidades por la ingerencia de factores económicos que elevan el valor de la producción y harían ruinosa toda competencia con la similar de América, etc.

Así, pues, si por el esfuerzo del trabajo agrícola en el país los cultivos de cereales tomaran sensible incremento, al punto de que el exceso de su producción hubiere de colocarse en el exterior en cantidades considerables, la situación de los agricultores se vería amenazada ó comprometida por serios peligros ante la competencia argentina, favorablemente colocada para acometerla con más ventaja y éxito.

Estos hechos, cronológicamente analizados, explican la estagnación de los cultivos de cereales, pues, á pesar de nuestras leyes proteccionistas, no se expanden ni ultrapasan el margen de las necesidades internas del país. Se infiere sin esfuerzo, que la Agricultura evolucione adaptándose al medio ambiente en que desenvuelve sus vivificantes energías, orientada por claros conceptos económicos, que en ningún caso afectan el creciente desarrollo que se opera en otras fuentes de su actividad industrial.

HECTÁREAS CULTIVADAS—1898—1907

Años	Trigo	Lino	Avena	Cebada	Alpiste	Totales
1898	274.446	1.367	55	1.647	328	277.843
1899	328.488	1.325	40	643	1.010	331.506
1900	276.511	4.002	177	763	1.858	283.311
1901	292.616	11.191	109	1.329	1.734	306.979
1902	265.638	33.932	187	1.028	541	301.326
1903	—	—	—	—	—	—
1904	260.770	19.079	559	754	2.442	283.604
1905	288.468	18.485	833	1.165	3.350	312.301
1906	252.258	29.529	1.967	1.883	2.556	288.193
1907	247.606	25.680	3.509	2.007	398	279.100

Las cifras registradas por la Estadística en el primer decenio de sus funciones, evidencian de manera concluyente que los cultivos de cereales no realizan ninguna conquista efectiva en cuanto al área que ellos ocupan en la explotación agrícola del suelo.

Los números precedentes, al confirmar estos asertos, excluyen toda duda al respecto, pues las fluctuaciones de ascenso y descenso que se observan en los guarismos estimativos de la extensión superficial de los cultivos, obedecen á causas climatéricas, favorables ó adversas á los esfuerzos del trabajo agrícola.

En 1898 el área de los cultivos se halla representada por 277.843 hectáreas—diez años después, es decir, en 1907, su extensión señala un aumento inferior al 1 °/ₒ según se desprende de las cifras estadísticas, materia de este examen.

COSECHAS—TONELADAS—1907-1908

Años	Trigo	Lino	Avena	Cebada	Alpiste	Totales
1898	194.966	1.133	409	1.212	206	197.926
1899	187.553	1.099	33	424	518	189.537
1900	90.719	2.313	683	438	700	103.862
1901	206.936	8.757	115	1.016	1.103	217.927
1902	142.611	20.767	149	658	323	164.508
1903	—	—	—	—	—	—
1904	205.888	14.040	525	588	1.745	222.792
1905	125.344	10.782	543	786	1.908	139.363
1906	186.884	21.930	1.752	1.576	1.638	213.780
1907	202.208	18.372	3.467	1.889	223	226.159

Las causas que generan las alternativas de aumento ó disminución, en el giro anual de los cultivos, considerados desde el punto de mira de su extensión, gravitan sobre las cosechas con idénticos efectos, pues la producción en terrenos de secano queda íntimamente subordinada por razones de clima á los fenómenos meteorológicos propicios ó desfavorables á la vida vegetal.

De ahí qué las cosechas anuales, influenciadas por la ingerencia de agentes idénticos, presenten á la observación resultados que contrastan entre sí, debido á los factores climatéricos que actúan y modifican la producción, alterando sensiblemente los rendimientos que anualmente se obtienen.

Juan José Aguiar.

DEPARTAMENTO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

ESTADÍSTICA GENERAL DE TRIGO

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY — 1907

Departamentos	Secciones	Jurisdicciones	Kilogramos sembrados		Hectáreas cultivadas		Kilogramos cosechados		Rendimiento por hectárea. — Kilos.
Artigas	I	San Eugenio	246		4		1.998		
	II	Cuaró	1.628		25		13.857		
	III	Catalán	—		—		—		
	IV	Yacaré	—		—		—		
	V	Yucutujá	—		—		—		
	VI	Sarandí	—		—		—		
	VII	Santa Rosa	2.272		35		17.454		
	VIII	Isla Cabello	2.111	6.257	31	95	20.118	54.427	572
Salto	I	San Antonio	—		—		—		
	II	Laureles	—		—		—		
	III	Constitución	930		13		9.300		
	IV	Valentines	126		2		1.800		
	V	Arerunguá	—		—		—		
	VI	Mataojo Grande	—		—		—		
	VII	Lavalleja	3.479		50		35.850		
	VIII	Belén	—		—		—		
	IX	Sarandí del Arapey	1.166	5.701	18	83	10.460	57.410	691
Paysandú	I	Paysandú	31.210		442		333.400		
	II	Piedras Coloradas	—		—		—		
	III	Celestino	312		5		3.030		
	IV	San Francisco	2.621		35		28.330		
	V	Palmar	1.370		20		18.120		
	VI	Salsipuedes	5.920		75		41.200		
	VII	Guaviyú	1.041		15		11.220		
	*	Colonia Porvenir	102.529	145.003	1.508	2.100	1.221.860	1.657.160	789
Río Negro	I	Fray Bentos	—		—		—		
	II	Nuevo Berlín	10.820		174		237.300		
	III	Sánchez	11.000		178		158.300		
	IV	Don Esteban	140		2		1.400		
	V	Merinos	—		—		—		
	VI	Paso de la Cruz	—	21.960	—	354	—	397.000	1121
Tacuarembó	I	San Fructuoso	—		—		—		
	II	Arroyo Malo	1.803		28		15.673		
	III	Veras	—		—		—		
	IV	Tres Cruces	2.950		47		3.255		
	V	Carpintería	10.967		165		93.610		
	VI	Sauce	10.824		173		145.400		
	VII	Yaguarí	1.475		22		14.100		
	VIII	Caraguatá	2.515		39		19.124		
	IX	San Gregorio	—		—		—		
	X	Laureles	1.608		28		12.000		
	XI	Achar	—	32.142	—	497	—	308.162	620
Rivera	I	Rivera	1.519		22		10.800		
	II	Ataques	7.855		122		10.700		
	III	Tranqueras	773		12		3.660		
	IV	Mangueras	—		—		—		
	V	Corrales	3.372		50		24.536		
	VI	Zapucay	—		—		—		
	VII	Yaguarí	1.619		25		8.307		
	VIII	Bichadero	2.751	17.889	39	270	18.968	76.971	285
Treinta y Tres	I	Treinta y Tres	5.288		79		39.357		
	II	Ceibo	1.589		24		11.896		
	III	Tacuarí	580		8		1.500		
	IV	Yerbalito	7.395		111		49.450		
	V	Avestruz	7.066		106		47.125		
	VI	Averías	9.456		148		67.688		
	VII	Olimar	6.030	37.404	83	559	40.950	257.966	461
Cerro Largo	I	Melo	52.241		769		440.450		
	II	Tacuarí	1.046		15		9.171		
	III	Artigas	—		—		—		
	IV	Mangrullo	16.456		242		132.817		
	V	Aceguá	28 323		433		260.850		
	VI	Zapallar	—		—		—		
	VII	Fraile Muerto	7.949		126		76.460		
	VIII	Tarariras	2.085		32		16.325		
	IX	P. Páez	—		—		—		
	X	Guazunambí	23.393		348		220.700		
	XI	L. del Negro	32.780		526		315.265		
	XII	Las Cañas	2.108	166.381	30	2.521	18.885	1.490.923	591
Minas	I	Minas	31.038		445		333.297		
	II	Solís	701.751		10.662		9.904.668		
	III	Santa Lucía	265.449		4.084		4.112.139		
	IV	Casupá	5.500		74		81.600		
	V	Polanco	2.549		34		23.700		
	VI	Barriga Negra	—		—		—		
	VII	Marmarajá	28.475		411		255.650		
	VIII	Aiguá	320	1.035.082	5	15.715	3.450	14.714.504	936
Florida	I	Florida	69.604		968		815 267		
	II	Chamizo	150.328		2 288		1.611.000		
	III	Sarandí Chico	263.430		4.092		3.489.906		
	IV	Monzón	140.493		2.127		1.749 151		
	V	Illescas	257.734		3 896		3.007.108		
	VI	Mansavillagra	159.414		2.440		2.067.584		
	VII	Sauce del Yí	—		—		—		
	VIII	Sauce Timote	19.420		287		216.000		
	IX	Milán	—	1.060.423	—	16.098	—	12.956.016	804

Departamentos	Secciones	Jurisdicciones	Kilogramos sembrados		Hectáreas cultivadas		Kilogramos cosechados		Rendimiento por hectárea.— Kilos
Rocha	I	Rocha	14.045		206		145.212		
	II	India Muerta	8.625		124		76.109		
	III	Lascano	—		—		—		
	IV	Castillos	639		10		5.400		
	V	Chuy	248		4		2.150		
	VI	Cebollatí	—		—		—		
	VII	Garzón	25.991	49.548	357	701	267.348	496.219	707
Maldonado	I	Maldonado	22.830		316		219.169		
	II	San Carlos	20.148		293		213.582		
	III	Pan de Azúcar	37.333		566		311.545		
	IV	Mataojo	45.763		692		426.791		
	V	Solís Grande	150.673		2.136		1.888.918		
	VI	J. Ignacio	68.379		951		672.940		
	VII	Garzón	18.342		252		162.941		
	VIII	V. de Aiguá	5.411	368.879	77	5.283	51.165	3.947.051	747
Durazno	I	Durazno	7.250		109		75.750		
	II	S. de Tejera	14.382		200		187.600		
	III	M. de Callorda	483		7		13.200		
	IV	El Carmen	3.821		62		38.150		
	V	Carpintería	1.600		22		20.170		
	VI	Blanquillo	474		7		3.900		
	VI	C. Farruco	—		—		—		
	VIII	Las Palmas	—		—		—		
	IX	Sarandí del Yí	9.190		139		96.500		
	X	Mariscala	1 600		25		14.170		
	XI	Molles	—		—		—		
	XII	Feliciano	8.157	46.957	116	687	98.420	547.860	797
Flores	I	Trinidad	16.580		255		191.400		
	II	Sarandí	—		—		—		
	III	R. del Palacio	920		14		10.000		
	IV	Tala	3.000		45		60.000		
	V	Pintos	—		—		—		
	VI	Villasboas	13.450	33.950	193	507	156.590	417.990	824
Canelones	I	Guadalupe	462.761		6.835		6.033.838		
	II	Santa Lucía	286.485		4.415		3.565.697		
	III	Cerrillos	360.430		5.086		4.166.533		
	IV	Piedras	109.009		1.628		1.211.052		
	V	La Paz	—		—		—		
	VI	Sauce	575.824		8.647		7.364.827		
	VII	Pando	376.057		5.663		4.321.607		
	VIII	Mosquitos	203.515		2.954		2.642.382		
	IX	Migues	272.950		4.196		3.714.343		
	X	Tala	426.703		6.690		5.761.703		
	XI	San Ramón	190.889		2.873		2.518.094		
	XII	San Bautista	327.379		5.136		4.745.804		
	XIII	Santa Rosa	415.993		6.141		5.719.944		
	XIV	San Jacinto	194.308	4.202.303	2.845	63.109	2.447.743	54.213.567	859
San José	I	San José	678.225		9.486		7.053.078		
	II	Rodríguez	827.956		11.702		9.251.245		
	III	Chamizo	513.145		7.453		5.964.862		
	IV	Coronilla	416.038		9.530		4.730.740		
	V	Pavón	843.367		12.010		10.062.712		
	VI	Libertad	961.112	4.239.843	14.623	64.804	12.265.026	49.327.663	761
Soriano	I	Mercedes	—		—		—		
	II	»	—		—		—		
	III	Dolores	34.622		576		477.630		
	IV	Soriano	62.029		857		864.870		
	V	Arroyo del Indio	86.620		1.192		1.108.048		
	VI	San Martín	37.330		529		402.306		
	VII	Magallanes	—		—		—		
	VIII	Coquimbo	21.670		330		354.240		
	IX	Arroyo Corto	709.119		9.760		8.649.991		
	X	Cololó	80.657	1.032.047	1.186	14.430	1.216.004	13.073.089	905
Colonia	I	Colonia	—		—		—		
	II	Rosario	39.912		549		415.600		
	III	Carmelo	259.624		3.207		2.969.184		
	IV	Palmira	70.068		918		801.014		
	V	La Paz	241.238		3.495		2.613.925		
	VI	Nueva Helvecia	152.832		2.084		1.518.254		
	VII	R. de San Carlos	493.016		6.270		4.829.098		
	VIII	Riachuelo	522.651		7.151		5.078.256		
	IX	C. Cosmopolita	375.532		5.008		3.583.503		
	X	Colla	240.036		3.307		3.059.519		
	XI	San Luis	469.987		6.290		5.143.382		
	XII	La Sierra	69.843		1.000		754.545		
	XIII	J. González	294.484		4.222		3.641.760		
	XIV	Conchillas	348.514		4.745		4.357.346		
	XV	Chileno	669.055		9.381		7.822 589		
	XVI	Miguelete	155.615	4.402.407	2.130	59.757	1.601.565	48.189.540	806
Montevideo	XV	Maroñas	—		—		—		
	XVI	Ituzaingó	—		—		—		
	XVII	Paso de Mendoza	2.434		36		24.700		
	XVIII	Artigas	—		—		—		
	XIX	Pantanoso	—		—		—		
	XX	Cerro	—		—		—		
	XXI	Colón	—		—		—		
	XXII	Melilla	—		—		—		
	XXIII	Barra de Santa Lucía	—	2.434	—	36	—	24.700	686
RESUMEN			Siembra	16.906.610	Hectáreas	247.606	Cosecha	202.208.218	816

Juan José Aguiar, Jefe de Estadística y Publicaciones.

Departamento de Obras Públicas

Minas de Rivera

MINERALES BENEFICIADOS POR LA SOCIEDAD DE ESE NOMBRE Y DERECHOS PERCIBIDOS POR EL FISCO.

Departamento Nacional de Ingenieros. —Sección Industrial y de Minas.

Montevideo, Julio 20 de 1908.

Señor Director del Departamento Nacional de Ingenieros, ingeniero don Florencio Michaelsson.

Pongo en conocimiento del señor Director, que con esta fecha, esta Sección recibió de la Sociedad de Minas de Rivera (Cuñapirú), el estado de los minerales beneficiados en el 1er. semestre del corriente año, como también un cheque sobre el Banco Francés por valor de $ 97.43, importe del 1/2 o/o que corresponde al Fisco. Este cheque ha sido entregado al señor Tesorero de esta oficina, mediante recibo. El detalle de los minerales beneficiados, procedentes de las minas San Gregorio y Corrales, es el siguiente:

Mineral beneficiado, 7621 T. 910.
Oro producido, 44 kilos 285 gramos.
Producto de venta del oro $ 19.485,60.
Derechos mineros 1/2 o/o $ 97.43.

Saluda al señor Director atentamente.

Alberto Castells.

Departamento Nacional de Ingenieros.

Montevideo, Julio 21 de 1908.

Elévese al Ministerio de Obras Públicas acompañando la suma de $ 97.43 para ser remitida á la Tesorería General del Estado.

Sería conveniente que el Ministerio comunique á la Dirección General de Aduanas, á los efectos de lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 166 del Código de Minería, el resultado de la explotación de las minas citadas, durante el 1.er semestre del corriente año, por cuanto la Compañía exporta el oro que extrae.

F. Michaelsson.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 23 de 1908.

En mérito de lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Viértase en Tesorería General la suma de $ 97.43, importe del 1/2 °/o que corresponde al Fisco, del producto del mineral de oro beneficiado por la Sociedad de Minas de Rivera, Cuñapirú, durante el 1er. semestre del corriente año.

Transcríbase á la Dirección General de Aduanas para su conocimiento y á los efectos de lo dispuesto en el inciso 2.° del artículo 166 del Código de Minería.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Canalización del arroyo de Las Vacas

EMPRÉSTITO AUTORIZADO POR EL P. EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 17 de 1908.

Vista la precedente nota de la Comisión de Canalización del arroyo de Las Vacas; y, Resultando que por resolución de fecha 23 de Febrero de 1907 se dispuso que llegado el momento de efectuar los dragados para el ahondamiento de los canales del arroyo Las Vacas, se autorizaría á la nombrada Comisión de Canalización para contratar un empréstito con el Banco de la República, á fin de allegar los recursos necesarios para dichas obras;

Considerando: que la Oficina Hidrográfica ha manifestado ya la necesidad de dar comienzo á los trabajos referidos y que es llegada por lo tanto la oportunidad de autorizar dicho empréstito,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Autorizar á la Comisión de Canalización del arroyo de Las Vacas para contratar con el Banco de la República un empréstito con la garantía subsidiaria del Gobierno, por la suma de $ 5.000, pagaderos dentro del término de tres años, destinados á los trabajos del dragado para el ahondamiento de dichos canales.

El mencionado empréstito será amortizado con el producido del impuesto de tonelaje á los buques que hacen operaciones en el arroyo de Las Vacas, que percibe la citada Comisión y cuyo importe será entregado al Banco de la República, á título de amortización, hasta la completa chancelación de dicho impuesto.

Comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Departamento de Guerra y Marina

Pensión alimenticia

SE LE ACUERDA Á DOÑA SOFÍA FERNÁNDEZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase á la señorita doña Sofía Fernández, nieta legítima del ilustre guerrero de la Independencia, coronel don Román Rosendo Fernández, una pensión alimenticia é inembargable de setecientos pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.
M. Magariños Solsona.
1er. Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 17 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al R. N.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Pensiones graciables

CONCESIÓN Á LAS SEÑORAS CARMEN, AMORFILIA Y ÁNGELA QUINCOCES

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á las señoras Carmen, Amorfilia y Angela Quincoces, hijas del teniente coronel de la Independencia don Juan Quincoces, una pensión vitalicia de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 7 de Julio de 1908.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.
Samuel Blixén,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 17 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Á LAS SEÑORITAS DE ECHEGARAY

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial á las señoritas Margarita y Estela Echegaray, como alimenticia é inembargable mientras permanezcan solteras, la pensión que gozaba su señora madre doña Filomena Irureta como hija del guerrero de la Independencia don Felipe Irureta.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 6 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.
M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 17 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Á DOÑA RITA FERNÁNDEZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á doña Rita Fernández, viuda del soldado de la Independencia don Ramón Delgado, una pensión vitalicia é inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 6 de Julio de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.
M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 17 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Á DOÑA AGUSTINA ECHENIQUE DE SAGRERA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase, por gracia especial, á doña Agustina Echenique de Sagrera, viuda del teniente 2.° Enrique Sagrera, y á sus hijos menores, el sueldo íntegro que el Presupuesto asigna á los oficiales de su grado en actividad, en calidad de inembargable.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 7 de Julio de 1908.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.
Samuel Blixén,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 17 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 25 de Julio de 1908

Rafael Alonso—Permiso para despachar 7.000 cartuchos cargados para revólver.—Concedido.

—Groscurth, Walder y C.ª—Permiso para despachar 15.000 cartuchos cargados para revólver.—Concedido.

—Alberto Eirale, médico de sanidad militar—Sobre licencia para trasladarse á Europa por 6 meses, para estudiar los sistemas en vigencia sobre organización de sanidad, etc.—Expídase el decreto acordado.

—Estado Mayor General—Solicita pasajes.—A la Junta para que provea.

—Expedientes de Josefa Ayoso de Gómez y ex soldado Cándido Correa, por abono de haberes.

—Cuerpo de Sanidad Militar—Remite estado y comprobantes de inversión por Junio ppdo.

—Carmen Patricia Illescas, solicitando traspaso de cédula—y ex soldado Tomás Palacios solicitando premio de constancia.—A la Contaduría General.

—Dulcia C. de Pereyra y Rocha, viuda de sargento mayor—Cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Williams y C.ª—Privilegios de paquete para el vapor «Woodford».—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Menores Raviale, hijos del alférez Enrique Raus y Raviale—Solicitan cédula y pensión.— Informe el Estado Mayor General.

—Compañía de Enfermeros Camilleros —Inversión y comprobante de presupuesto por Junio ppdo.—A la Contaduría.

—Expediente de Juan de Dios Quevedo, Andrés Gallinal y Bartolo Nuceto—Pidiendo se les incluya en listas de la campaña del Paraguay.— Al Fiscal Militar doctor Fabregat.

La Secretaría.

Tribunales Militares

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

Sentencia dictada en la causa del clarín Pascacio Romero, de la Compañía de Infantería número 4, acusado por varios delitos.

Supremo Tribunal Militar.

Montevideo, Julio 8 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública la presente causa seguida de oficio contra el clarín de la cuarta Compañía destacada en la ciudad de Paysandú, Pascacio Romero, acusado por el Ministerio Público de los delitos de insubordinación, hurto, violación de correspondencia y atentado á mano armada contra la autoridad, venida en apelación escrita de fojas 83, de la sentencia dictada por el Tribunal Militar de Apelaciones que condena al acusado á sufrir la pena de cinco años de Penitenciaría, revocando la sentencia de primera instancia que lo condenaba á siete años de la misma pena, y:

Resultando de autos que Pascacio Romero salió con licencia el día siete de Noviembre último y que haciendo uso de ella fué invitado en la calle por el escribiente de la 3.ª sección de policía para ir á la Comisaría, sin oponer resistencia alguna (fojas 13 vuelta, 28 vuelta, 35 y 54);

Resultando que llegado á conocimiento del jefe de la Compañía, que Romero estaba detenido en la Comisaría, mandó al sargento Hutton con un soldado para que lo trajera al cuartel; esta comisión lo recibió en calidad de preso y una vez en marcha el encausado preguntó al sargento por qué causa lo llevaban, éste le dijo «no sé, es orden del mayor;» al oir esto Romero, sacó el revólver de que iba armado, diciéndole, «no sigo», y huyó aprovechándose de la sorpresa que causó su dicho á los aprehensores (fs. 7, 13 y 17);

Resultando: que enterado el comisario Martínez de la fuga del clarín Romero, salió en su encuentro y lo alcanzó parapetado en una pared, calle Treinta y Tres casi esquina Solís, haciendo al comisario dos ó tres disparos con el revólver, que no dió fuego; esto lo amilanó y se entregó á dicho funcionario, que estaba de revólver en mano gritándole, «entréguese»; así lo hizo, «pero si el arma le hubiera servido no lo habría hecho» (fs. 7, 13 y 21).

Resultando: que el encausado desempeñaba funciones de ordenanza y autorizado por sus superiores para recoger del Correo la correspondencia y encomiendas del personal de la Compañía, así lo hizo tomando el día anterior á su prisión la correspondencia del Correo en la que venía una carta recomendada para el soldado distinguido, Faber, que según confesión de Romero fs. 37 vta., retuvo en su poder, la abrió y sacó de ella seis pesos que tenía dentro y la rompió.

Considerando: que los delitos cometidos por Romero son de aquellos previstos y penados por los artículos 852, 858, 1.068 y 1.069 del Código Militar y robustece al concepto de la justicia que falla con los artículos 164, 190 y 191 del Código Penal Ordinario en consonancia con el artículo 1153 del Código Militar, aplicables al caso *sub-judice*.

Considerando: que la Defensa á fs. 65 y 83, buscando mejorar las condiciones de su defendido, solicita se tengan en cuenta las atenuantes de no fácil acomodo á los delitos cometidos por Romero: Este Supremo Tribunal, sin embargo, ve con gusto el esfuerzo hecho por la Defensa;

Por estas resultancias y consideraciones este Supremo Tribunal definitivamente juzgando, FALLA: revocando la sentencia de primera instancia y confirmando en todas sus partes la sentencia del Tribunal Militar de Apelaciones que condena al clarín Pascacio Romero, como reo de los delitos de insubordinación, violación de correspondencia, hurto y atentado á mano armada contra la autoridad, á sufrir la pena de cinco años de penitenciaría, con más, en cuanto le sean aplicables, las que esta trae aparejadas de acuerdo con el artículo 790 del Código Militar y ley de 23 de Septiembre de 1907; computándosele la prisión preventiva sufrida en consonancia con el artículo 37 del Código Penal Ordinario. Notifíquese, comuníquese y para su cumplimiento vuelva al Consejo de Guerra Permanente. —*N. Castro.—P. Callorda.—B. P. Carámbula.—G. Montoro.—Juan Bernassa y Jerez*, discorde por considerar que la pena que corresponde es la que aplicó la sentencia del Consejo de Guerra Permanente de acuerdo con la acusación fiscal.

Lo proveyó, etc.

V. G. Etcheverry, Secretario.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

Sentencia dictada en la causa del soldado Juan Rodríguez, acusado de deserción

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 21 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Tribunal la presente causa seguida de oficio contra el soldado del Regimiento de Caballería Ligera núm. 1, Juan Rodríguez, acusado por el Ministerio Fiscal del delito de deserción, por lo que pide se le aplique la pena de treinta meses de prisión, venida en apelación interpuesta por la Defensa de la sentencia de fojas 41 dictada por el Consejo de Guerra Permanente que condena al expresado soldado á sufrir dicha pena; y,

Resultando: Que con motivo de la última huelga, el Regimiento 1.o de Caballería se encontraba destacado en el Peñarol y su personal era distribuído al cuidado de la vía del ferrocarril y habiendo sido el procesado soldado Juan Rodríguez apostado por el cabo Eustaquio Coito como á distancia de dos cuadras de la esta-

ción inmediata del pueblo de Sayago siendo las 8 y 30 p. m. del día 25 de Febrero, del corriente año, abandonó el puesto é introduciéndose en un almacén, bebió tres ó cuatro copas de caña, encaminándose después á esta ciudad, de la cual siguió hasta la Unión y de ésta al pueblo de Miguez, teniendo la precaución de abandonar en casa de un vecino el traje de paño, que el sable se quedó un vecino con él y la proveedora, canana y parte de los tiros los arrojó á una zanja, colocándose un sombrero negro que le dieron y el traje de faena; que hallándose en la localidad fué aprehendido como á la 1 de la tarde por un guardia civil que lo condujo á la Comisaría del pueblo, de donde fué llevado al del Sauce y en éste fué entregado á una comisión del Regimiento que había ido en su busca: que sus ideas eran dirigirse al pueblo José Batlle y Ordóñez, (confesión del reo fojas 4 parte de fojas 1 ratificado á fojas 14 y declaraciones de fojas 8 vuelta y 11 vuelta);

Considerando: Que el delito cometido por el procesado se encuentra previsto en el artículo 945 del Código Militar agravado por la circunstancia que expresa el 954 del mismo, por cuya razón la pena á aplicarse es la que se determina en el inciso 3.° del artículo 766 de la misma ley;

Considerando: Que la Defensa, tanto en su alegato de fs. 31 como en la apelación de fs. 44 sostiene erróneamente que debe rebajarse la pena solicitada por el Ministerio Fiscal y aplicada por el Consejo de Guerra Permanente por cuanto al procesado le asiste la atenuante núm. 13 del artículo 752 del Código Militar, sin tener en cuenta que el artículo citado establece que «la embriaguez voluntaria constituye, sin embargo, por sí sola de parte de los militares ó personas asimiladas á éstos, una falta que debe ser reprimida con una pena disciplinaria» la que se determina en el inciso 6.° del artículo 958 del mismo Código, lo que no ocurre en el caso en vista, por cuanto Rodríguez, cuando cometió las infracciones se hallaba en una de las situaciones que indica la parte primera del artículo 833 de la misma ley, motivo por el cual este Tribunal se ve precisado a hacer el cómputo que autoriza el artículo 762 también del Código Militar.

Por estas consideraciones, las que contiene la acusación fiscal, las que se establecen en la sentencia apelada y lo que disponen los artículos ya citados del mismo Código, este Tribunal, definitivamente juzgando, FALLA:

Confírmase la sentencia apelada que condena al soldado Juan Rodríguez, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de *treinta* meses de prisión, que cumplirá en la forma indicada en el artículo 315 del Código de Instrucción Criminal y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento de la contrata cuya copia luce á fs. 21 de este proceso. Para su cumplimiento vuelva al inferior. — *Salvador Tajes. — Martín Souberán.— Antonio González.—Juan M. Villar.—Baldomero A. Borques.*

Lo proveyó, etc.

José Luciano Martínez, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa del soldado del batallón de Infantería N.° 5, Inocencio Mosqueira, por deserción.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 8 de 1908.

Por lo que resulta de la precedente diligencia; y

Resultando: Que habiendo el procesado salido con licencia ordinaria la noche del 15 de Enero de 1907 no regresó al cuartel, siendo aprehendido por la Policía el 8 de Noviembre del mismo año (fojas 2 á 6, 30 y otras);

Resultando: Que el ingreso del encausado al Ejército se efectuó por contrata como voluntario, firmada por éste y Cirilo Mosqueira, que se decía su padre legítimo, en razón de la minoría de edad de aquél, percibiendo en ese acto la paga de ley, testimonio de fojas 18 y 19 y 45 a 47;

Resultando: Que el procesado no es hijo legítimo de Cirilo Mosqueira, sino que lo es natural de Eusebia Godoy y de padre desconocido, y que su verdadero nombre presumiblemente es Isidoro Godoy (testimonio de fs. 35, 36 y 39).

Resultando: Que el acusado conoce las leyes penales militares; fs. 5 v.;

Resultando: por el informe que antecede, la pena solicitada por el señor Fiscal en su acusación á fs. 74, queda extinguida en el día de hoy con la prisión preventiva sufrida por el encausado;

Considerando: Que la acción cometida por el acusado constituye el delito previsto por el artículo 945 y penado por el 946 del Código Militar, con la circunstancia agravante de reiteración, no obstante lo cual, es de aplicación al caso lo dispuesto por los artículos 753 y 756 en razón de edad y lo prevenido en el 758 del Código citado, por las siguientes:

1.° Falta de personería en Cirilo Mosqueira para contratar servicios de un tercero que consintió su paternidad en un principio al suscribir sin protesta la respectiva contrata y la impugna más tarde después de iniciado este proceso;

2.° Por constatarse en autos que el referido Mosqueira no es el padre del encausado, ni tiene con él ningún parentesco sino que fué concubino de Eusebia Godoy;

3.° No haberse llenado respecto al imputado ninguno de los requisitos que previene el artículo 10 de la ley citada, ni antes ni después de cumplida la edad que se determina;

Considerando: Que esas circunstancias hacen anormal la permanencia de Mosqueira ó Godoy en las filas y vician la contrata de que instruye el testimonio de f. 18, haciendo lo cual el prevenido, á sabiendas que cometía delito, optó por desertar antes que solicitar de quien correspondía la rsecisión del empeño que lo obligaba al servicio militar por dos años como pudo y debió hacerlo;

Considerando: Que la detención preventiva se ha prolongado más de lo suficiente para castigar la infracción, de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos ya citados, á causa de la duración del sumario, motivada por la práctica de diligencias necesarias para la aclaración de los hechos;

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 757 del Código Militar, en la parte aplicable al caso;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando,

FALLA: Póngase en libertad al encausado, y ejecutoriada, elévese con oficio al superior á los efectos legales.—*Adolfo B. Pérez.—Telémaco Braida.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 122 pasajeros.
—Vapor argentino «Uruguay», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor belga «Ministre Beernaert», de Amberes, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Katanea», de Wellington, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Lynorta», de Amberes, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Presidente P. Mont», de Génova, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Tuscany», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Harzburg», de Bremen y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Rugby», de San Pedro, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 86 pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 108 pasajeros.
—Vapor alemán «R. F. August», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor español «Valbanera», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Everilda», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Greifswald», de Bremen, sin pasajeros.
—Vapor francés «Provence», de Génova y escalas, con 29 pasajeros.
—Vapor alemán «Petrópolis», de Hamburgo y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «West Coast» de Paranaguá, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 100 pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 87 pasajeros.
—Vapor argentino «Berlín», para Asunción, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Tuscany», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Juajará», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Rugby», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor austriaco «Stella», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Burgermeister», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor alemán «R. F. August», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Petrópolis», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Julio 24 de 1908.

Guillermo Lyons.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor francés «Chili», de Burdeos, con 8 pasajeros.
—Vapor argentino «Nación», de Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Constitución», de C. del Uruguay, sin pasajeros.
—Vapor español «P. de Satrustegui», de Barcelona, con 30 pasajeros.
—Vapor inglés «Mary Park», de Río Janeiro, sin pasajeros.
—Vapor inglés «South Sands», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Araguaya», de Buenos Aires, con 4 pasajeros.
—Vapor argentino «Londres», de Buenos Aires, con 85 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 83 pasajeros.
—Vapor argentino «Puyrredon», de Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Perú», de Asunción y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «August», de San Nicolás, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Elettra Emma», de Dolores, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Orita», de Liverpool, con 15 pasajeros.
—Vapor inglés «Cóndor», de Callao y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Oceanian», de Glasgow, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor francés «Provence», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Morasyshine», para Inglaterra, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Harzburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Presidente Montt» para Valparaíso, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Greifswald», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor español «Valbanera», para Génova, con 16 pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 71 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 84 pasajeros.
—Vapor argentino «Chile», para Asunción y escalas, sin pasajeros.
—Vapor francés «Chili», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor español «P. de Satrustegui» para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «A. F. Braga», para Corumbá, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Araguaya», para «Southampton, con 26 pasajeros.
—Vapor nacional «Unión», para Paysandú y escalas, sin pasajeros.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Julio 25 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

CAUSA DE JOSÉ SILVA, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Primero: Que en la noche del siete de Septiembre ppdo. llegaron al almacén de don Pedro Castell, ubicado en las chacras de la ciudad de Fray Bentos, capital del Departamento de Río Negro, los individuos Bernabé Bustamante y Bernardino Gutiérrez, ambos en estado de ebriedad y los que venían de la Estación de Morgan.

Segundo: Que Gutiérrez estuvo en dicha casa de negocio tomando unas bebidas en compañía de Bustamante y estando en ella provocó de palabra y de hecho al acusado consistiendo la provocación de hecho en pisarlo.

Tercero: Que salido Gutiérrez en compañía de Bustamante, siendo como las 11 y 1/2 de la noche, se tuvo en la casa la noticia de que el primero estaba afuera y á pocos pasos herido.

Cuarto: que Gutiérrez apareció caído en el suelo sobre el lado derecho, llevando en la cintura el cuchillo y una chaira en una sola vaina con un poncho envuelto en el brazo derecho y el rebenque en la mano derecha.

Quinto: Que Gutiérrez tenía en el hombro derecho una herida penetrante de carácter leve y en el cuello otra herida con orificio de entrada y de salida de carácter mortal, que había seccionado las yúgulares, la laringe y la carótida, siendo ambas heridas producidas por arma punzo cortante, cuchillo.

Sexto: Que Gutiérrez falleció casi instantáneamente á consecuencia de la segunda herida del cuello.

Séptima: Que el causante de las heridas presentadas por Gutiérrez es el acusado, que las infirió después de haber sido acometido y golpeado por aquél con el rebenque.

Octavo: Que la agresión de Gutiérrez con el rebenque no puso en peligro la vida del procesado.

Noveno: Que la culpabilidad del acusado sólo resulta probada por su confesión.

Décimo: Que el acusado ha observado buena conducta con anterioridad al suceso.

Undécimo: Que Gutiérrez era un individuo provocador y pendenciero en estado de ebriedad.—Y lo firman de que certifico.—MONTERO PAULLIER (discorde en la 8.ª proposición).—MARTÍNEZ.—PIÑEYRO.—*Ricardo Flores* (hijo), discorde en la 8.ª proposición).—*Juan Bacigalupi*, (discorde en la 8.ª proposición).—*Pablo Piedra Cueva. —Julio Pérez Elis.—S. M. Baeza Ocampo. —Pablo O. Benavídez.—R. Idoyaga Kendall.*

Alberto Goldaracena, Secretario Adjunto.

SENTENCIA

Montevideo, Julio 15 de 1908.

Vista esta causa seguida de oficio á José Silva por el delito de homicidio y venida á 2.ª instancia por la apelación interpuesta por el señor defensor contra la sentencia dictada á fs. 88 por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno y que condena al procesado á la pena de siete años de penitenciaría;

Considerando que en la séptima proposición del veredicto precedente se declara que el procesado le infirió dos heridas, una de ellas de carácter mortal, á Bernardino Gutiérrez, después de haber sido acometido y golpeado por éste con un rebenque; que en la proposición siguiente se agrega que la agresión de Gutiérrez con el rebenque no puso en peligro la vida de Silva;

Considerando que esta última declaración del Jurado importa establecer que no concurrieron en el caso todos los elementos constitutivos de la defensa legítima, porque si bien la provocación y la agresión partieron de Gutiérrez (proposiciones 2.ª y 7.ª), en cambio, Silva no tuvo necesidad racional del medio empleado para defenderse, pues el Jurado ha declarado que él no corría peligro de vida, y por consiguiente, en tales circunstancias, no podía legalmente quitarle en su defensa la vida á su adversario;

Considerando que no habiendo concurrido en el hecho todos los elementos que constituyen la defensa legítima, el encausado es autor del delito de homicidio simple por exceso de defensa, previsto por el artículo 337 núm. 3 del Código de L. P.

Considerando que debiendo rebajarse para este delito la pena media de la del homicidio simple de uno á tres grados, es de justicia que la rebaja en el presente caso se haga en tres grados, porque la provocación y la agresión partieron de Gutiérrez y porque éste, cuando se encontraba en estado de ebriedad, como lo estaba en el momento del suceso, era un individuo provocador y pendenciero (11.ª proposición);

Considerando que rebajando la pena media del delito de homicidio simple en tres grados, quedaría limitada á cinco años de penitenciaría, pero que rebajándola en dos grados más, por mediar á favor del reo las circunstancias atenuantes de la buena conducta anterior y de no existir más prueba de culpabilidad que la que resulta de su propia confesión (proposiciones 9.ª y 10.ª y el artículo 18 número 7 y 9), hay que bajar á la pena inmediata de prisión, por haber sido aprehendido el 10 de Septiembre de 1907 (oficio de fojas 20 y declaración de fojas 22); y

Considerando lo dispuesto por el artículo 35 del C. P.

Por estos fundamentos,

Se revoca la sentencia apelada y se da por compurgada la responsabilidad penal del procesado José Silva, con el tiempo de prisión sufrida y el pago de las prestaciones legales.

Publíquese y devuélvase. — MONTERO PAULLIER.—MARTÍNEZ.—PIÑEYRO.

Alberto Goldaracena,
Secretario Adjunto.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á licitación pública para la compra de una caldera para el vapor nacional «Resguardo» y cuyo pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado, las cuales se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 5 de Agosto próximo venidero á las 3 p. m.—La Dirección se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazar todas, si así conviniese á los intereses fiscales.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*La Secretaría.*
4620-v-ag.5.

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 167, y doña **Manuela Castro**, de 29 años de edad, de estado viuda de don Marcelino Martínez, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Mercedes núm. 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
7509-v.ag.4.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atanasio Pires**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 63, y doña **Hipólita Lescano**, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico, domiciliada en la calle Cuareim número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
7510-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Ramón Iglesias, de 28 *años de edad, de estado soltero, de profesión* **comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 323, y doña María Remedios González, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Río Negro número 126.**

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
7511-v.ag.4.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Juan Pedro Bruchou, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Josefa Francisca Mariezcurreña**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
7512-v.ag.4.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alberto Norberto Estrada**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 25, y doña **Alicia Furest**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
7513-v.ag 4.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Robasio**, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Julia Tardáguila**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
7514-v.ag.4.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don *Bernardo Urutigaray*, citándose á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, á fin de que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días.—San Eugenio, Julio 17 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
4619-v.sept.26.

Venta de casa de baños

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Luis Angel Pirelli y Juan María Dasso, sin pasivo alguno, mi casa de baños «Instituto Sanitario Uruguayo», que ocupa la finca N.º 71 de la calle Soriano. de esta ciudad.—Montevideo, Julio 25 de 1908.—*Carlos Siemers.*
4618-v.ag.19.

Al comercio

He proyectado vender á los señores Lorenzo Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de carniceria tengo establecida en la calle Lavalleja núms. 49 y 49 A de esta ciudad. Todos los que se consideren acreedores, pueden pasar á cobrar sus cuentas en la citada casa, dentro del mes de la fecha, pasado el cual el comprador no reconocerá cuenta alguna. Por mandato de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 25 de 1908.—*Carlos Vaccotti.—Lorenzo Hermanos.*
4617-v.ag.19.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.*
3837-pte.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se avisa á los que tengan cuentas pendientes por suministros ú otros conceptos hasta el 30 de Junio último, que deben presentarlas dentro del plazo de quince días, á fin de regularizar la contabilidad y en razón de la clausura del ejercicio económico que venció en aquella fecha.—Montevideo, Julio 24 de 1908.—*La Dirección.*
4616-v.ag.9.

AVISO

Llámase á licitación pública para las obras á realizarse en el local anexo al depósito Antonini destinado á la Inspección General de Capatacías y cuyo pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, las cuales se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 29 del corriente á las 3 p. m.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazar todas si así conviniese á los intereses fiscales.—Montevideo, Julio 21 de 1908. —*La Secretaría.*
4595-v.jl.29.

AVISO

Habiendo demostrado la práctica que la tolerancia con la falta de cumplimiento, en muchos casos, del artículo 192 del reglamento general de Aduana, perjudica el control fiscal de las operaciones, se previene al comercio en general que desde el 1.º de Septiembre venidero regirá en todo su vigor la antedicha disposición, y en consecuencia, en los permisos para despacho y en los de reembarco y trasbordo para el litoral, deberá consignarse el peso de cada bulto, exceptuándose sólo aquellos en que pueda comprobarse que por la naturaleza de su contenido ó del envase sea imposible establecer su peso.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*La Dirección.*
4246-v.sept.1.º

Universidad

SECCIÓN DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Llamado á concurso

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, fecha 6 de Julio del corriente año, llámase á concurso para proveer en propiedad la Cátedra de Literatura de la Sección de Enseñanza Secundaria.

El programa y las bases del concurso se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de Enseñanza Secundaria, calle Cerrito número 2.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en dicha Oficina hasta el 15 de Enero de 1909 a las 5 p. m. —Montevideo, Julio 25 de 1908.—*Carlos M. Sorín*, Secretario.
4612-v·ag.11.

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por el término de quince días, para la provisión de útiles de escritorio en la cantidad y clase detallada en la nómina y pliego de condiciones que existe en esta oficina á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 9.30 a. m á 5 p. m.

Dichas propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 5 de Agosto próximo, á las 3 y 30 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*El Secretario.*
4603-v.ag.5.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación publica para la construcción de armazones para las cañerías verticales del primer pabellón de penados de la nueva Cárcel Penitenciaría.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 250.

Las propuestas se abrirán el 29 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los proponentes que concurran, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas si no convinieran á los intereses que administra.—Montevideo, Julio 21 de 1908—*La Secretaría.*
4602-v.jul.29.

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO À LICITACION

Para el abastecimiento de 2,000 toneladas de carbón Cardiff de primera calidad, con opción á 2,000 más.

Llámase á licitación para el abastecimiento de 2.000 toneladas de carbón Cardiff de primera calidad con opción á 2.000 más, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Directorio, calle Daymán número 105.

Las propuestas se recibirán el día 28 del corriente á las 10 1/2 a. m. y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Directorio el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 22 de 1908.—*Alfredo Gómez Folle*, Secretario.
4604-v jl.28.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Aviso

Habiendo el Poder Ejecutivo puesto el cúmplase á la ley de Contribución Inmobiliaria de la Capital á regir en el ejercicio económico 1908-909, se avisa al público que el primer plazo para el pago de dicho impuesto empezará el día 15 del corriente terminando el 31 de Agosto próximo, y el segundo, desde el 1.o hasta el 30 de Septiembre siguiente.

Para las propiedades empadronadas, comprendidas en las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, el primer plazo será desde el 15 al 31 de Agosto, y el segundo correrá en todo el mes de Septiembre.

Los contribuyentes que dejaren pasar los plazos establecidos para el pago del impuesto inmobiliario incurrirán en los recargos expresados en la ley.

Los que invoquen representación ajena en las gestiones sobre rebajas de aforo, deberán justificarla en forma por medio de poder especial ó carta-poder legalizada por Escribano Público, sin cuya justificación no serán admitidas (artículo 8.o del decreto reglamentario).—Montevideo, Julio 12 de 1908.—*V. Fossati.* V.o B.o, *Marquez.*
4548-v.jul.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso por segunda vez para proveer las ayudantías de segundo grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30 para varones y para niñas, respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo. — Montevideo, Junio 27 de 1908. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.
4478.v.sep.30.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer as ayudantías de las escuelas rurales del Departamento de Montevideo números 7 y 24, situadas en el Rincón del Cerro y Pueblo Saldías (Cerro) respectivamente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
4477-v.sep.30.

Llámase á concurso para la proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.*
4126-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que sólo se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.*
4127-v.ag.10.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Puerto de La Paloma

2.o LLAMADO LICITACIÓN

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Demento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones ampliado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p.m. á 5 p.m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 28 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1908.— *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
4470-v.sep.27.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en el edificio de la Comisaría del Tala (10.ª sección del Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por el término de 20 días para las obras de reparaciones en el edificio ocupado por la Comisaría del Tala, 10.ª sección del Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del Departamento de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 12 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 23 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
4609-v.ag.12

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del Hall central del Mercado de la Florida

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días, para la construcción del Hall central del Mercado de la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría, hasta el día 29 del corriente, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se recomienda á los señores proponentes el estricto cumplimiento del artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.—Montevideo, Julio 14 de 1908.— *Félix Ylla*, Secretario General.
4567-v.jl.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de saneamiento á efectuarse en el edificio de la Escuela de 1er. grado número 1 de Trinidad (Flores).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de las obras de saneamiento á efectuarse en el edificio de la escuela de 1er. grado número 1 de Trinidad (Flores), con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Trinidad (Flores).

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Junta hasta el día tres de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto-reservándose la Administracion el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 13 de 1908.—*Felix Ylla*, Secretario General.
4549-v.ag.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuesta en el sellado correspondiente, se recibirán en ésta Secretaría General hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservandose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que la copia de los planos y pliego de condiciones, serán entregados á los interesados por la Inspección General de Vialidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
4512-v.nov 8.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO Y ÚLTIMO LLAMADO

Llámase por segunda y última vez á licitación por el término de *diez días*, á contar desde la fecha, para la construcción de un edificio para fábrica de municiones, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la misma, calle Avenida de la Paz número 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p.m.

El Gobierno de la República se reserva el derecho de poder disponer la suspensión de las obras en el estado en que se encuentren, no teniendo el contratista derecho á reclamo ni indemnización de ninguna clase por parte del Gobierno, por esta suspensión.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se aceptarán hasta las 3 p. m. del día lunes 3 de Agosto próximo, debidamente cerradas y lacradas, en cuyo día y hora serán abiertas, cualquiera que sea su número, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si ellas no convinieren á los intereses fiscales que representa.—Montevideo, Julio 24 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.
4615-v.ag.2.

SEGUNDO Y ÚLTIMO LLAMADO

Llámase por segunda y última vez á licitación por el término de *cinco días*, á contar desde la fecha, para la construcción de dos locales destinados á depósitos del Parque Nacional, de acuerdo con los planos, *Memoria* descriptiva y pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente selladas y lacradas, se aceptarán hasta las 3 p. m. del día 28 del corriente en cuyo día y hora serán abiertas cualquiera que sea su número, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si ellas no convinieren á los intereses fiscales que representa.—Montevideo, Julio 23 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio Ruiz*, Secretario.
4607-v.jl.28.

Consejo del Hospital Militar

LICITACIÓN

Llámase á propuesta por el término de cinco días para el suministro de los siguientes artículos: Almacén, Leche, Fideos, Carne, Pan, Café, Carbón, Jabón, Huevos, Aves y Verduras.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, serán presentadas en la Secretaría del Hospital, sito en el camino 8 de Octubre, antes de las 10 del día 27 del corriente. día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la expresada Secretaría todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las más ventajosas ó rechazarlas todas si no convinieran á sus intereses —Montevideo, Julio 22 de 1908.—El Secretario.—*Enrique V. Pittamiglio.*
4598-v.jul.26.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

Recaudación de Patente de Perros

Se hace saber que desde el 1.º hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros, correspondiente al ejercicio 1908-1909. Las oficinas encargadas de la recaudación son: Oficina Central, calle Estanzuela número 9; Comisión Auxiliar de la Unión, Comision Auxiliar del Pantanoso, Comisión

Auxiliar del Cerro, Comisión Auxiliar de Villa Colón.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*La Inspección.* 4587-v.ag.21.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN PARA REMOVIDO DE TIERRAS

Esta Dirección llama á licitación pública para la ejecución de los trabajos de removido de tierras á efectuarse en el Boulevard General Artigas, desde la calle 8 de Octubre hasta la de Constituyente con sujeción al pliego de condiciones y planos que están en Secretaría á consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán en el local de la Dirección el día 27 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Julio 7 de 1908.—*La Dirección.* 4510-v.jl.26

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Abelardo Rey, propietario del sepulcro número 11 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de doña Eugenia Imperiali, José Couto, María J. Núñez, Matilde Otero, Catalina B. de Beleche, Sara F. Medina, José Vázquez, un adulto sin chapa, y ocho parvulos y ocho adultos confundidos.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*La Dirección.* 4586-v.oct.21.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor don Juan Quihillanqui, solicitando un nuevo título del nicho número 34, del Cementerio del Buceo, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 26 de 1908.—*La Dirección.* 4453.v.sep.27.

Se ha presentado el señor Antonio Piccaso solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de José de Souza, León González, José Pedro da Cruz, Catalina Trabuco, Benito Ontes y los de Guillermo José Cranwell, existentes en el nicho N.° 982, del Cementerio del Buceo,

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General, si no se hubiera opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*La Dirección.* 4338-v.sep.5.

Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro

ORDENANZA

La Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro, autorizada por la Honorable Junta Económico-Administrativa, hace saber á los propietarios de edificios y terrenos, que deben proceder á la construcción de cercos y veredas en la siguiente forma:

1.° Todos los edificios situados en la calle Grecia, desde el puente del Pantanoso hasta la calle Méjico, y los comprendidos en las calles Prusia, Nueva Granada y Francia, desde el mar hasta la calle Italia, deben tener su correspondiente vereda, que podrán ser de piedra labrada, portland ó baldosa de portland, y cuyo ancho deberá ser de dos metros incluso el correspondiente cordón de ley.

2.° Todos los terrenos situados en las calles antes nombradas deberán ser cercados desde el simple alambrado de diez hilos, postes de cinco en cinco metros con sus correspondientes pickets, hasta el tejido de alambre, cerco de piedra ó ladrillo, no debiendo pasar su altura de dos metros.

3.° Las veredas correspondientes á los terrenos deberán tener cordón y podrán ser de simple pedregullo limpio con una capa de arena apisonada, hasta losa, piedra, portland ó baldosa de portland.

4.° Fíjase el plazo de dos meses para el cumplimiento de la ordenanza.

Villa del Cerro, Junio 15 de 1908.

4386.v.ag.15. *La Comisión.*

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Romero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Andes núm. 106, y doña **Indalecia Canel**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Arapey núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7497-v.ag.1.°.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Martínez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 51, y doña **Generosa Dolores Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7473-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 4 1(2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benigno Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Piedras núm. 297, y doña **María Muzio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7474.v.jl.30.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 23 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Díaz López**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Colón número 102, y doña **Martina Alvarez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Colón número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7506-v.ag.2.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Francisco Provens**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 127, y doña **María Indalecia Heguy**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7459-v.jl.28.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Priario**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 287, y doña **Elvira Díaz**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7498-v.ag.1.°.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Epifanio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey núm. 198, y doña **Rosa Ditolla**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7499-v.ag.1.°.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Perrenc**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión niquelador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Convención número 266, y doña **Felicia Mazzey**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cazarta, domiciliada en la calle Florida número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7469-v.jl.29.

En Montevideo, y el dia 16 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Plinio Doroteo Pérez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Plaza Independencia número 19, y doña **Gregoria Palmira Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7460-v.jl.28.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Laurino**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín núm. 7, y doña **Adela García**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7452-v.jl.26.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Goró**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso, domiciliado en la calle Uruguay núm. 381, y doña **María Luisa de la Paz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7470-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Correa**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 203B, y doña **Sara Elisalde**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 203B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7461-v.jl.28.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Zoani**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 89, y doña **María de los Angeles Inocencia Caputo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7500-v.ag.1.°.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Castro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 260, y doña **Rosa Villarino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7489-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Moisés Segundo Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 32, y doña **Elisa Matilde Márquez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7475-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de las tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Torre**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Pagola núm. 33, y doña **Carmen Ceriani**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 18.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7462-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Cáceres**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 412A, y doña **Francisca Gerpe**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 883.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7463-v.jl.28.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Demarchi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 115, y doña **Margarita Pozzo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7490-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1908, á la 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro López Ferreyra**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 136, y doña **Ana Segade**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7491-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Fernández**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 70, y doña **María Rey**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada núm. 431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7492.v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Postiglion**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Bassilicata, domiciliado en la calle Isidoro De María núm. 78, y doña **Amelia Delarco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Reducto núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7493-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Parrabere**, de 42 años de edad, de estado viudo de María Dangays, de profesión comercio, de nacionalidad francès, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 170, y doña **María Eyheragaray**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7464-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yí, núm. 10, y doña **Narcisa Vidal**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yí núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7453-v.jl.26.

En Montevideo, y el dia 15 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Rossi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Agraciada núm. 571A, y doña **Emilia Ommezzolli**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 571.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7454-v.jl.26.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abelardo Píriz**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en Colón, y doña **Isabel Corp**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito de la Victoaia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 7476-v.jl.30.

En Colón, y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Patrieli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Unida, domiciliado en Melilla, y doña **Juana Odriozola**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 7455-v.jl.26.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don **Angel Protto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 81, y doña **Catalina Vernazza**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Abril s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7477-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan I. Gazzo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Zamora s/n., y doña **Tomasa Rebella**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil 7478-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rivero**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 67, y doña **Rosa Lorache**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7479-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Canosa**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez núm. 347, y doña **María del Carmen Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7465-v.jl.28.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ivaldi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino de Carrasco s/n, y doña **Filomena Panizza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7494-v.jl.31.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pastorino**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Teresa Mederos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7495-v.jl.31.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 21 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Morales**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en el Camino 8 de Octubre núm 71, y doña **Claudina Machado**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Barrio Aires Puros.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7501-v.ag.1.°.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Meriglio**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Iglesias número 65, y doña **Adela De León**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Iglesias número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7480-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Varsi Martini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar número 38, y doña **Aïde Anastacia Cavajani**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Juan número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7481-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 12 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Pinotto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Massacarrara, domiciliado en la calle Colorado s/n, y doña **Emilia Romano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Primo Dibelo, domiciliada en la calle Colorado s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7466-v.jl.28.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bachini**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación Orillas del Plata núm. 856, y doña **María Polonia Laneri**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Continuación Orillas del Plata s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7502-v.ag.1.°.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Yanuzze**, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cucaro (Provincia de Salerno), domiciliado en la calle Chaná número 97, y doña **Filomena Cerrata**, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Vanori (Provincia de Avellino), domiciliada en la calle Chaná número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7503-v.ag.1.°.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Oyhamburú**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 22, y doña **Prudencia Oyhamburú**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7496-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domingo Fort**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la Fortaleza General Artigas (Villa del Cerro), y doña **Elena Blanca Aguiar**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 528.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7482-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Bergaglio**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en la calle Mercedes núm. 44, y doña **Dominga Medina Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Sierra núm. 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7483-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fregosi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, Canelones, domiciliado en la calle Colonia núm. 523, y doña **Angela Raggio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 542.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7471-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pietra**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Chaná núm. 108, y doña **Ana de Geronimi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Chaná núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7472-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Infante**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 41, y doña **Enriqueta Victoria Rabuffetti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7467-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Abellá Jourdan**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 173, y doña **Manuela Silveira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Chaná número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7456-v.jl.26.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Carsolio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 236, y doña **Catalina Rinoldi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Artigas, sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7508-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Soler**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Pasaje Ramírez núm. 41, y doña **Teresa Ferreira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Pasaje Ramírez núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7507-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cerviño**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Patria núm. 533, y doña **María Teresa Peña**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7484-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Delfino**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 16, y doña **Julia Minetti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7485-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Fernández Ruibal**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 2.ª 18 de Julio núm. 22, y doña **María Castro**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.ª 18 de Julio número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7458-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez Pena**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 395, y doña **María Díaz Soane**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magariños Cervantes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7457-v.jl.26.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eraclio Bentencourt**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la Avenida General Flores número 171, y doña **Enriqueta Lacassagne**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7486-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Toribio Hernández**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 127, y doña **Elisa Altuna**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7468-v.jl.28.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Ventre**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Juana Méndez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7504-v.ag.1.°.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Herrera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Cádiz, domiciliado en el camino del Cerro número 132, y doña **Aruera Posse**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el camino del Cerro núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7505-v.ag.1.°.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Sagaspe**, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Rosa Morales**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7487-v.jl.30.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 20 de mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacobo Varela Acevedo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 163, y doña **Olga Capurro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en el Camino Millán número 475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea

fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 3.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 7488-v.jl.30.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Iglesias, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Julio 11 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 4559-v.agt.15

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Vázquez de España, representada por doña Vicenta Vázquez de Pereira, doña Josefa Vázquez, doña Martina Vázquez, doña Telésfora Rodríguez de Durante, don Agustín Gabito, don Patricio Gabito, don Nicolás Gabito, doña Martina Casavalle de Creus, don Eugenio Casavalle, don Fidel Vázquez, don Gregorio Durante, don José Casavalle, don Gabriel Durante, doña Estefania Recuero de Durante, don Cayetano Durante, don Juan Durante, doña Telésfora Durante de Varela, doña Ana Durante, don Joaquín Durante, don Manuel Durante, don Carlos Regui ó Carlos Regino Durante, doña Petrona Rodríguez de Montaña, doña Dolores Casablanca de Güelmo ó Huelmo, don Agustín Gabito, don Resendo Güelmo ó Huelmo, doña Filomena Recuero de Durante, doña Trinidad Durante, don Juan Durante, don Evaristo Durante, don Feliciano Sienra, don Manuel Sienra, don Adolfo Sienra, don Gualberto Sienra, doña María Luisa Sienra, doña Filomena Durante, doña Isabel Durante, doña Gregoria Durante, don Manuel Martínez, don Ventura Martínez, doña Dominga Gómez de Güelmo, doña Ana Güelmo, don Isabelino Rodríguez, don Federico Iedra ó Gedra, don Manuel Durante, don Joaquín Diego Durante, don Lucidoro ó Isidoro Durante, doña Isabel Durante, doña Avelina ó Adelina Durante, doña Trinidad Durante, doña Angela Durante de Areco, doña Encarnación López y España, doña Margarita López, don Manuel López y España, don Pascual Durante, don Lázaro Durante ó los herederos ó cesionarios de estas personas, para que dentro del término de 90 días, comparezcan por sí ó por apoderados legalmente constituídos, á estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado, calle Rincón número 63, por don Ramón Rivera contra la sucesión de don Manuel Vázquez de España, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 4472-v.ag.10.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á las personas que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que a continuación se transcriben á fin de que concurran por sí ó por apoderado, constituído en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año pasado, cuya copia testimoniada se acompaña, se ha resuelto que Vuestra Señoría inicie el juicio de expropiación de las propiedades pertenecientes á la señorita Aurelia Viera y don Juan Echebarne, situada la primera en la esquina de las calles 18 de Julio y Pan de Azúcar y la segunda en la esquina de las calles Joanicó y Pan de Azúcar, en la Villa de la Unión y cuya área se determina en el plano adjunto.—Saludo á V. S.—EDUARDO VÁZQUEZ.—Al señor Fiscal de Hacienda.—Ley de 15 de Octubre de 1907.—Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907 para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes.—Art. 2.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 4521.v.ag.11.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á la persona que se indica en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurra por sí ó por apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que le ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 10 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año ppdo., se ha resuelto que V. S. inicie el juicio de expropiación de una parte del solar de terreno designada con el número 6 de la manzana 653 del barrio Samuel Lafone y cuya extensión es de 17 metros por 8 metros 60, propiedad del señor Francisco Suquetti, domiciliado en la calle Agraciada número 320; cuya fraccion de terreno contigua á la Academia General Militar se destina para ensanche de este establecimiento. Saluda á V. S.—EDUARDO VÁZQUEZ.—«Ley de 15 de Octubre de 1907. Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes. Art. 2.o Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior».—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Saez*, Actuario 4520-v.ag.11.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días á los dueños de los solares que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituído en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 23 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año ppdo., se ha resuelto que V. S. inicie el juicio de expropiación de los solares designados con las letras A y B del plano adjunto, ubicados en el Durazno, en la manzana en que está construído el «Cuartel Caballero», ocupado por el Regimiento de Caballería número 2.—Saluda á V. S.—EDUARDO VAZQUEZ.—«Ley de 15 de Octubre de 1907. Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes. Art. 2.° Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior».—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 4519-v.sep-11.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Pedro Rebour, para la reunión que tendrá lugar el 31 del corriente, á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que adopte la mayoría.—Montevideo, Julio 23 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano público. 4613-v.ag.2.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don José M.ª Esteve, para la reunión que tendrá lugar el día ocho de Agosto próximo, á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor.—El informe del síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4591-v-ag. 1.°.

QUIEBRA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber; que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Juan Mallarino, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestaciones de ellas al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado don Bernardo H. Barrere, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 23 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4575-v.ag.2.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber: que por resolución de fecha 25 de Junio próximo pasado, ha sido declarado don Agustín Avelleyra en estado de incapacidad, nombrándose como su curadora á su esposa doña Ramona Diz de Avelleyra. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 390 del Código Civil.—Montevideo, Junio 4 de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 4530-v.jl 29.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que; en los autos del concurso civil del extinto don Marcelino Galiarreta, ha sido nombrado síndico don Pantaleón Pereda, previniéndose que deberá entregarse al síndico nombrado, cuanto pertenezca al concursado, de acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, á cuyos efectos se hace esta publicación por el término de treinta días.—San Eugenio, Julio 2 de 1908.—*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4546 v.ag.14

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Antonia Barreto de Balbuena, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Junio 24 de 1908. —*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4524-v.sep.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Borges Mello citándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Junio 27 de 1908.—*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4498-v.ag.7.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que don Francisco Tomás, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Concordato preventivo que celebra don Francisco Tomás, con sus acreedores de la casa de comercio que aquél tiene, en la ciudad de la Florida, en los ramos de almacén y ferretería: 1.° El señor Tomás, con la garantía de su señora madre doña Teresa Campá, pagará inmediatamente de homologado éste concordato, el 30 °/° de sus créditos. 2.° Las costas judiciales del deudor. 3.° La señora doña Teresa Campá, firmará en prueba de conformidad este concordato.—Florida, Abril 27 de 1908.—Francisco Tomás, conforme Manuel Artucio, J. y A. Tálice Hnos., Carrau y C.ª, Martins y C.ª, Mateo Queirolo y C.ª, Eugenio Villemur, Beretta, Fratelli y Caggini, Julio Mailhos, Petillón, Galimberti y C.ª, Luis T. Pitzer, Alvarez Hnos.; Fortunato Spinelli, conforme Teresa C. de Tomás.

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Florida, Junio 13 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4473 v.jl.27.

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á la heredera doña Tomasa Calvo, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos testamentarios de su causante don José Calvo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Florida, Junio 15 de 1908. —*José Torres*, Escribano Público. 4408-v.sep.20.

Juzgado Letrado Departamental de San José

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez de Marco, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes Julle y Pifaretti, previniéndose en consecuencia que está prohibido hacerles pagos ó entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa, previniéndose además á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos que deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Se ha fijado el plazo de sesenta días para que todos los acreedores, excepto los hipotecarios y prendarios, presenten á los síndicos del concurso señores A. Estradé y C.ª los justificativos de sus créditos.—San José, Junio 12 de 1908.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 4475-v.ag.14.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Etelvina Márquez de Amaral, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación del presente, comparezca por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido don Gregorio Amaral, intimándosele que vuelva al hogar marital, todo bajo apercibimiento de lo que corresponda por la ley.—Fray Bentos, Junio 27 de 1908.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 4571-v.ag.15

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Julia Sanmartín de Abrinis, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente.—Fray Bentos, Abril 30 de 1908.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 4195-v.ag.8.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4025-v.ag.9.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita á todos los acreedores de la sucesión concursada de don Antonio Liberato Bustamante, para la junta que tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 24 de Agosto próximo á las 4 p m., previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, como asimismo de que la junta resolverá con los que concurran.—Rocha, Julio 8 de 1908. — *Juan Cendán*, Escribano. 4545-v.ag.23

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que en los autos caratulados «Don Toribio da Rosa García, Quiliantino da Rosa García y otros—Rectificación de partidas», se ha mandado publicar la sentencia del tenor siguiente:—«San Fructuoso, Mayo 16 de 1908.—Vistos: Este juicio sobre rectificación de partidas promovido por don Antonio Casas y don Esteban Balestra, á nombre y representación de la sucesión de don Cándido da Rosa García, y Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores de que adolecen las partidas de estado civil que lucen á fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de estos autos y cuyos errores son:—En la de nacimiento de Toribio da Rosa García, f. 1, donde dice: Rosa Lemes da Rosa, debe decir: Rosa Lemos de Rosa García.—En la de Quiliantino da Rosa García, f. 2, donde dice: Cleatino, debe decir Quiliantino, y donde dice que la madre de éste es Rosa Lemes da Rosa, debe decir Rosa Lemos de Rosa García.—En las de Acasio y de María Cándida da Rosa García, donde dice que la madre de éstos es Rosa Lemos da Rosa, debe decir: Rosa Lemos de Rosa García, fs. 3 y 5.—En la de Fructuoso Osorio da Rosa García, f. 4, donde se designó la madre con el nombre de Rosa Lemes, debe decir que lo es Rosa Lemos de Rosa García.—En la de Ana Luisa da Rosa García, f. 6, donde dice que la madre es Rosa Limas da Rosa, debe decir Rosa Lemos de Rosa García, y el padre Rosa da Arsia, debe decir da Rosa García.—En la de Concepción da Rosa García, f. 7, donde dice Cándido de la Rosa García, debe decir Cándido da Rosa García, y donde dice Rosa Lemes de la Rosa debe decir Rosa Lemos de Rosa García. —En la de Otasilio da Rosa García f. 8, donde dice que el padre es, Cándido de la Rosa García y la madre Rosa Lemos García, debe decir Cándido da Rosa García y Rosa Lemos de Rosa García. En la de Anaurelino, f. 9, donde dice Anarolino, Cándido de la Rosa Pereira y Rosa Lemes García, debe decir Anaurelino, Cándido da Rosa García y Rosa Lemos de Rosa García. En la de Ana Florisbela, f. 10, donde dice Ana Flora é Imbilina Lemes, debe decir Ana Florisbela y Umbelina Lemos de Rosa García. En la de Clemencia, f. 11, se le hace aparecer con el nombre de Clemencio y como perteneciendo al sexo masculino, siendo así que pertenece al femenino y se llama Clemencia, y donde dice Cándido de la Rosa García y Rosa Lemos García, debe decir Cándido da Rosa García y Rosa Lemos de Rosa García. En la partida de matrimonio de f. 12, se nombra á la esposa con el nombre de Ana Luisa da Rosa y á la madre de ésta con el de Rosa Lemes, siendo así que sus nombres son Ana Luisa da Rosa García y Rosa Lemos. Que con el objeto de comprobar esos errores y subsanarlos, ofrecian la información de los testigos don Evaristo González dos Santos y don Francisco Pérez. Resultando: Que recibida esa información con la debida intervención del Ministerio Público, f. 19 y f. 20, de ella resulta que efectivamente, existen en las partidas relacionadas los errores que se denuncian por los apoderados de los interesados y que habiéndose hecho las publicaciones requeridas por la ley, como se acredita con los periódicos que hacen de fs. 23 á fs. 24, nadie se ha presentado deduciendo oposición á las rectificaciones solicitadas.

Resultando: Que oído el Ministerio Público, sobre la prueba producida, éste aconseja en su dictamen de fs. 26 que puede accederse á lo pedido por los actores.

Considerando: Que dado lo que resulta de la información producida, del hecho de no haber comparecido persona alguna á contradecir las rectificaciones pretendidas, la conformidad prestada por el señor Agente Fiscal, y lo que prescriben los artículos 72, 74 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil de 11 de Febrero de 1879.

Considerando además: Que siendo algunas de las partidas que se quieren rectificar testimoniadas de los libros á cargo de curas párrocos, debe cumplirse lo establecido por el artículo 1.° de la ley 9 de Julio de 1888.

FALLO: Mandando que se proceda á rectificar por quienes corresponda las partidas á que se ha hecho referencia, en el sentido de subsanar los errores enunciados en el primer resultando de esta sentencia que se tendrán por reproducidos aquí y por lo establecido en el último considerando—que esta sentencia se publique en dos diarios de la Capital.

Háganse las comunicaciones de estilo á la Dirección General de Estado Civil y Junta E. Administrativa, practíquense los desgloses que sean pertinentes y una vez cumplido lo mandado, agréguense las partidas rectificadas á los autos sucesorios que correspondan.—*Pedro Aladio*.

Lo proveyó y firmó S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, en la Villa de San Fructuoso, á diez y seis de Mayo de mil novecientos ocho.—Doy fé.—*José R. López*, Escribano Público.—San Fructuoso, Junio 30 de 1908.—*José R. López*, Escribano Público. 4557-v-jul-26.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Alonso Comesaña para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Clemente García Gandós por rescisión de un contrato de compraventa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—La Paz, Junio 2 de 1908.—*Emilio Crubeltati*, Juez de Paz. 4341-v.sep7.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la duodécima Sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza á los que se consideren herederos del intestado don Apolinario Arelo, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir los derechos de que se crean asistidos, dentro del término de sesenta días.—José Batlle y Ordóñez, Junio 23 de 1908.—*Carlos Muñoz Anaya*. 4497-v.jl.30

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de almacén

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido á don Angel Trigo, mi casa de comercio en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas, denominado «Nuevo Almacén de la Fama», situado en esta ciudad, calle Mercedes número 273 b, esquina á la de Cuareim.—Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa de comercio, dentro del plazo que indica la citada ley.—Montevideo, Julio 24 de 1908.—*Antonio Vázquez Varela*. 4611-v-ag.18.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Mauricio Rodríguez la casa de comercio, conocida por «Casa Nueva», que tenía establecida en Las Flores, Departamento de Río Negro.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*Abelardo Elorza*. 4610-v-ag.18.

Confitería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la señorita Paulina Icardi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 149, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*Gilardo Dotto*. 4606-v ag.15.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al público, que he vendido á los señores José Lafitte y Juan Castanegtto, el despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 291A. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicacion, pudiendo los acreedores presentarse en la misma casa de negocio, dentro del término que la misma ley señala.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*Cayetano Cea*. 4605-v.ag.15.

Peluquería vendida

Participo al comercio y al público, que, por escritura autorizada hoy por el escribano don Rodolfo Brown Coelho, he prometido vender á los señores Vicente D'Errico y José Di Landro la peluquería que tengo establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 70.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Pasando ese tiempo no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*Isidoro Bello*. 4600-v-ag. 13.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Baratelli y C.ª, en el ramo de fábrica de carruajes, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Cayetano Baratelli. En consecuencia todos los que se crean con derecho á reclamar crédito alguno contra dicha sociedad, deben presentarse dentro del término de la ley, con los justificativos del caso, en la casa calle Reducto números 26 y 28.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*Cayetano Baratelli*. 4599-v-agto-15.

Al público y al comercio

Se les participa que don D. Daltero ha prometido vender á don P. Laguardia la peluquería denominada «Ever Forward» situada en la calle Defensa número 48 de esta ciudad: Los que tengan algún crédito á cobrar, se servirán presentarlo dentro los treinta días de esta fecha en el referido local, pues vencido ese plazo se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano don Alberto Puig.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por veinte días.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*D. Daltero.—P. Laguardia*. 4590-v-ag.13.

Al comercio

Los que suscriben, participan que han disuelto amistosamente y de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, con mesa de billar, tenían establecida en el Pueblo Victoria, calle Fraternidad números 101 y 103, del Departamento de la Capital, quedando á cargo del establecimiento referido, con todo su activo, el socio Ambrosio Velázquez y de cargo del pasivo en la forma que particularmente han convenido entre ambos, desligándose por completo del expresado negocio el ex socio José Seoane.—A efecto de lo que para estos casos determina la ley 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los que tengan algo que reclamar de esta sociedad, para que concurran á la misma casa dentro de treinta días contados desde el primero que sale á publicidad el presente aviso, con los comprobantes respectivos á fin de series satisfechos.—Se previene, que, pasado ese término, el socio Ambrosio Velázquez no será más responsable bajo concepto alguno. —Montevideo, Julio 6 de 1908.—*José Seoane—Ambrosio Velazquez*. 4589-v.agt.12.

Casa de comercio vendida

Al comercio y al público participo que he vendido al doctor don Tertuliano Machado, las existencias de mi casa de *comercio situada en* Guaviyú, 7.ª sección del Departamento de Rivera.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Rivera, Julio 15 de 1908.—*Basilio da Silva.* 4585-v-ag.12.

Sociedad disuelta

Por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don José Luis Antuña (hijo) se ha declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Ventura Braña, y tenía establecidas dos casas de comercio en el paraje conocido por Cañada de Nieto, en el Departamento de Soriano; quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Timoteo Aramburu y Manuel Souto.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Dolores, Junio 27 de 1908.—*Ventura Braña.—Aramburu y Souto.* 4584-v-ag.21.

Al comercio

He proyectado vender á don Vicente Miraglia mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Colonia núm. 232, esquina Cuareim. Todos los que se consideren acreedores, pueden pasar á cobrar sus cuentas en la citada casa dentro del mes de la fecha, pasado el cual el comprador no reconocerá cuenta alguna. Por mandato de la ley, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*Antonio Bueno.—Vicente Miraglia.* 4583-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Por el presente, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo, por escritura celebrada con esta fecha por ante el escribano don Belarmino Caetano, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la tienda «La Armonía», establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Rafael Juan y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los nuevos socios Juan Hermanos.—Durazno, 16 de Junio de 1908.—*Rafael Juan.—Jaime Juan.* 4582-v.ag.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Marcelino Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay núm. 358, esquina Avenida Rondeau núm. 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*José Antón.* 4581.v.ag.12.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender á los señores Federico Brito del Pino (hijo), Guillermo L. García y L. Enrique Andreoli, el activo y pasivo del establecimiento y diario *La Democracia*, sito en la calle Treinta y Tres núm. 83, haciendo esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 15 de 1908.—*Luis Alberto de Herrera.* 4580-v.ag.18.

Al comercio

Habiendo prometido en venta á doña Angela Formoso la parte que me corresponde en la casa de compra y venta que tenemos en sociedad con Juan Iror, hago presente á todos los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos respectivos en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*Emilio Formoso.* 4579-v.ag.11.

Venta de fotografía

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Alberto Julien mi casa de fotografía, situada en la calle 25 de Mayo 300, de esta ciudad. Todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella, se servirá pasar por la misma á cobrar sus créditos, dentro del término legal.—Montevideo, Julio 16 de 1908.—*José R. Salgueiro.* 4578-v.ag 11.

Venta de despacho de bebidas

Hago saber al comercio y al público que he vendido á don Eduardo Pombo el despacho de bebidas que tenía establecido en la calle 8 de Octubre número 13; y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 16 de 1908.—*Juan Bautista Oyamburo — Eduardo Pombo.* 4576-v-ag. 9.

Venta de baar

Se hace saber al público y al comercio en general, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Francisco Faig, he vendido á los señores Tomás M. Ramírez y Juan C. López, el café de mi propiedad denominado «Baar Oriental», situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio esquina á la calle Defensa. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 15 de 1908.—*Luis Badi* 4573-v.ag.8.

Sociedad disuelta

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma J. Malet, Domato y Vidal y que era propietaria de la fábrica de carruajes situada en la calle Constituyente número 258, quedando el activo y pasivo a cargo de los que suscriben. A la citada casa podrán concurrir dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos, quienes tengan que deducir derechos contra la extinguida sociedad.—Montevideo, Julio 14 de 1908.—*Martín Domato.—Manuel Vidal.* 4572-v.ag.8.

Formación de sociedad

Según escritura que autorizó el escribano don José María Caciro, con fecha de ayer, el señor Francisco A. Dogliotti ha formado sociedad con el señor Gaspar X. de Mello respecto de la farmacia «Sócrates», situada en la esquina de las Avenidas General Flores y General Garibaldi. Los que tengan algo que reclamar contra dicho establecimiento por operaciones hasta el 30 de Junio último, se presentarán en dicha farmacia dentro del término señalado en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 15 de 1908.—*Gaspar X. de Mello.—Francisco A. Dogliotti.* 4569.v.ag.8.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Enrique Sciutto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria número 198, esquina Asilo número 110, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 13 de 1908.—*Felipe Parissi.* 4568.v.ag.8.

Venta de una chanchería

Hago saber al público que he prometido vender á mis hijos Enrique, Eugenio, Armando y Raúl Cristiani todas las existencias de la chanchería de mi propiedad denominada «Progreso» situada en el camino Corrales s/n (Unión). En consecuencia los que tengan reclamaciones que hacer deberán deducirlas dentro de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Unión (Departamento de Montevideo), Julio 14 de 1908.—*Enrique Cristiani.* 4566-v.ag.7.

Al comercio

Luis M. Campodónico y Ramón C. Molina hacen saber al público, de acuerdo con la cláusula 6.ª del contrato autorizado hoy por el escribano don Juan C. Zoila, que el primero vendió á favor del segundo la parte que tenía en la sociedad Campodónico, Molina y C.ª, cuya sociedad seguirá bajo la razón de Molina y C.ª—Montevideo, Julio 13 de 1908.—*Luis M. Campodónico.—Ramón C. Molina.* 4565-v.ag.7.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Manuel Díaz las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Victoria número 28, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 20 días se presenten en la indicada casa con las justificaciones de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 14 de Julio de 1908.—*José María Lameta.* 4563-v.ag.7

Al comercio

Comunico al público y al comercio que he vendido á los señores Russo y Antonaccio la casa de comercio de mi propiedad que tenía establecida en Chamangá, 6.ª sección del Departamento de Flores, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y billar, quedando el activo y pasivo de los créditos á cargo del que suscribe. Y á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación — Chamangá (Departamento de Flores), Julio 14 de 1908.—*Américo B. Begerez.* 4558-v.ag.15.

Venta de café y billar

Por escritura que se otorgó hoy ante el Escribano Leopoldo Dibarboure, he vendido á los señores don Juan B. Pastorini y don Cándido Vaz, las existencias de mi casa de negocio en el ramo de café y billar, situada en la calle Independencia, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 quedan emplazados los que se consideren con derecho contra la expresada casa, para que se presenten dentro del término de treinta días.—Florida, Julio 11 de 1908.—*César Govéa* (hijo). 4554-v.ag.15.

Venta de tambo

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don Ramón Rodríguez el tambo de mi propiedad, denominado «1 er Príncipe de Asturias», situado en la calle Nueva York núm. 67, de esta ciudad. Hago esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren con algún derecho puedan reclamarlo dentro del término legal, presentándose al domicilio indicado.—Montevideo. Julio 13 de 1908.—*José Bello.* 4550-v.ag.7.

Venta de fonda

Hago saber al público y al comercio en general que he concertado vender las existencias de mi casa en el ramo de fonda y despacho de bebidas que giraba bajo la firma de Baltasar Barañano, existente en La Teja, 19.ª sección del Departamento de Montevideo, á los señores Juan Fassola y C.ª—Montevideo, Julio 1.° de 1908.—*Baltasar Barañano.* 4542-v-ag.6.

Venta de panadería

Participamos al público que con esta fecha hemos contraído compromiso de compraventa del establecimiento de panadería sito en la calle Isla de Flores número 55, esquina Convención números 330, 330a y 332, de propiedad del señor don Enrique López.—Ya los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace pública la venta á fin de que los que se consideren acreedores de dicha casa, se presenten dentro del término que dicha ley señala á deducir sus derechos.—Montevideo, Julio 10 de 1908.— *José Torres.—Serafín Torres.—Enrique López.* 4541-v-ag.14.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Viana y Compañía los armazones y demás enseres de mi casa de comercio, detallados en la escritura celebrada ante el escribano don Ignacio Bergara, para que los que se crean con derecho se presenten á la calle Rincón N.° 50.—Montevideo, Julio 11 de 1908. — *P. L. Barberousse,* (En liquidación). 4537v.ag.12

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tomás Portas y Carmelo Pozzi, en el ramo de carpintería, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Portas.—Montevideo, Julio 11 de 1908.—*Tomás Portas.* 4536-v-ag. 5.

Venta de joyería

De acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á sus efectos, que hemos contratado vender á los señores A. Lüleke y C.ª las instalaciones pertenecientes á nuestra sucursal denominada «Joyería de París» situada en la calle Sarandí número 270, de esta ciudad; cuyo detalle es como sigue:—Mostradores, armazones, vidrieras y demás enseres, así como también el motor y dinamo, araña y demás instalaciones pertenecientes á luz eléctrica.—Bien entendido que no se comprenden en la venta proyectada las mercaderías, caja de fierro y escritorio ministro, y demás relativo de venta al público que debemos retirar previamente á la celebración de la venta para ser trasladadas á nuestra casa matriz calle Buenos Aires número 245, donde continuaremos con los mismos negocios que efectuábamos en la indicada sucursal.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Ibarra y Martínez.* 4535-v-ag. 11.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad Antonio Icart Alvariza y C.ª que teníamos establecida en esta ciudad en los negocios de cochería, pompas y cajonería fúnebre con casa matriz en la calle San José números 291a y 293 y dependencia de cochería en la calle de Goes números 124 y 126, quedando á cargo del firmante Antonio Icart Alvariza todo el activo y pasivo, con exclusión a las cuentas á cobrar y pagar hasta el 30 de Abril último, que quedó por cuenta de la liquidación.—Montevideo, Mayo 10 de 1908.—*Antonio Icart Alvariza.—Juan Quihillaüqui.* 4532-v-ag. 4.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 12	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 5	Gaetan—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 28	Cerro Polton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez—Minas		30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 16	Sandú Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	2.° grado núm. 5	Castillos—Rocha		30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.	Mansillas—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20	Lloredoras—Río Negro	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado	Sarandí Grande—Florida		30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto		31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 33	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 8	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 25	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 8	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 14	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.°	Rural núm. 21	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20	Maturango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 20	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 1	San José	M.	31 de Agosto de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2	Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 28	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.°	Rural núm. 25	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 25	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	2.° grado núm. 12	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 7	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 7	Cañitas—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 18	Florida	M.	31 de Agosto de 1908
1.°	1er. grado núm. 7	Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 29	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó mas aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

625-mz.21.pm

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad Esteban Molinari y C.ª, que habíamos establecido para la venta de artículos de viaje y confecciones, en el kiosco número 3 de la entrada Oeste, de la Estación del Ferrocarril Central, haciéndose cargo desde esta fecha, del activo y pasivo el señor Esteban Molinari.—En consecuencia todos los que se crean con derecho á reclamar alguna suma de la sociedad indicada, deben presentarse dentro de 30 días con los justificativos del caso, á la casa calle Uruguay número 184.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Esteban Molinari.* 4531-v.ogt.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto dar término á la sociedad que giraba bajo la razón de Delgado y Laco, en San Martín, Departamento de Soriano, quedando con el activo y pasivo el consocio Laureano Delgado.—Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días como lo acuerda la ley. — San Martín (Soriano), Julio 10 de 1908.—*Juan Laco.—Laureano Delgado.* 4529-v.agt.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Manuel Rodríguez y H.no., en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor en la calle Mercedes número 435 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Queda don Manuel Rodríguez como único dueño del activo y responsable del pasivo y desligado ó completamente separado don Eugenio Rodríguez.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Manuel Rodríguez.—Eugenio Rodríguez.* 4528-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del almacén de comestibles y bebidas al detalle sito en la calle Juan L. Cuestas número 79A, ponen en conocimiento de todas aquellas personas que les interese, que de común acuerdo han disuelto la sociedad comercial que para los negocios del almacén preindicado giraba en esta plaza bajo la firma de Ruiz y Soeiro, haciéndose

cargo del activo y pasivo el socio Juan Ruiz. Los interesados deben presentarse con sus créditos dentro del plazo de 30 días en la casa de la referencia.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Jose Soeiro.*—*Juan Ruiz.*
4527-v.ag.4.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que, por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Ramón Luzardo (hijo) y Ca., existia entre nosotros, quedando el activo y pasivo del comercio establecido con la denominación de «Almacén y Ferretería Sud Americana» en la casa núm. 239 del Camino al Cerro, á cargo exclusivo de don Ramón Luzardo (hijo). —Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Manuel Fernández.* —*Ramón Luzardo* (hijo). 4522-v.ag.2

Venta de librería y juguetería

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender al señor Héctor Ferreri Moncalvi, todas las existencias que en el ramo de librería, papelería y juguetería tengo establecida en la calle Sierra núm. 152a de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 9 de 1908. —*Manuel Silva.* 4523-v.ag.2

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he resuelto vender la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Cerro Largo N.° 255 de esta ciudad, á favor de los señores Marrone y Albela. Por lo tanto cito á las personas que se consideren con derecho alguno se presenten dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Isidro Cicilio.* 4515-v.ag.12.

Despacho de bebidas vendido

Participo al comercio en general, que he prometido vender á los señores José Queijeiro y Albino Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires N.° 269. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación con el fin de que todos los que se consideren acreedores á dicho negocio se presenten en el mismo dentro del término legal.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Antonio Gantes.* 4514-v.ag.2

Barraca vendida

Hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores A. Acevedo y C.ª mi barraca de frutos del país sita en la calle Durazno número 375. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido el cual los compradores y vendedor quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Rogelio Márquez.* 4508-v ag. 1.°.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 1.° del corriente ante el escribano don Alberto Semblat, ha quedado disuelta de mutuo y amigable acuerdo la sociedad de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida en el Paso de la Cruz, Departamento de Río Negro, que giraba bajo la razón social de Borges Hnos. y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio comanditario señor Francisco Pérez Vila, quien continuará los negocios de la misma casa bajo su sola firma.—Salto, Julio 2 de 1908.—*Francisco Pérez Vila.* —*Ulpiano Borges.* 4505-v-ag. 1.°.

Disolución de sociedad

Hacémos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Sáenz el 16 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y sus anexos teníamos establecida en la Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida, quedando con el activo y pasivo el ex socio don Pedro Pastorini; y en seguida enajenada la misma casa de comercio á don Antonio Pastorini (hijo): por lo que prevenimos á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida sociedad, deben presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta días de la fecha, á fin de arreglarlas, en virtud de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 20 de 1908.—*Antonio Pastorini* (hijo).—*Pedro Pastorini.*— 4503-v-ag.8.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Alfredo R. Giribaldi, he prometido vender á los hermanos Casal, el establecimiento de vistas cinematográficas, que tengo en esta ciudad, calle Buenos Aires número 255 y 261, denominado: «Biógrafo Ideal».—En consecuencia, llamo á todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten en el indicado establecimiento dentro de treinta días, á cobrar sus respectivos créditos.—Pasado dicho término, los compradores quedarán exonerados de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 6 de 1908.—*Roberto Natalini.*
4495-v-Ag.7

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó hoy en este pueblo el escribano don Antonio Aller, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en los ramos de herrería y carpintería, giraba en el paraje denominado Tres Árboles, décima sección judicial del Departamento de Río Negro, bajo la razón social de Pérez y Etcheverry; quedando el socio don Fernando Pérez dueño absoluto del activo y responsable por los créditos pasivos de tal sociedad—y don Bernardo Etcheverry, pagado y satisfecho de su parte de utilidades, como socio industrial que era, y sin más ingerencia en los negocios de la Compañía.—Santa Isabel del Paso de los Toros, décima sección del Departamento de Tacuarembó, Junio 27 de 1908.—*Fernando Pérez.*—*Bernardo Etcheverry.* 4490-v-jul. 29.

Venta de hotel

Participo al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don Jose María Souza, he contratado vender el hotel que tengo establecido en esta villa, calle Progreso esquina Uruguay, á don Martín Oronoz.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en mi domicilio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San Eugenio, Departamento de Artigas, Julio 1.° de 1908.—*Antonio Accudux.* 4489-v.jl.29.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Manuel Ferreiro y don Elías González mi carnicería situada en el Peñarol. Hago esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren con algún derecho puedan reclamarlo dentro del término legal, presentándose al domicilio indicado.—Montevideo, Julio 3 de 1908.—*Santiago Isolert.* 4483-v-ag. 4.

Venta de peluquería

Avisamos al público que con esta fecha don Pedro Varesini ha vendido á don José N. Leal y don Juan I. Leal, por escritura que autorizó el escribano público don Martín M. Díaz, el establecimiento de peluquería, establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo esquina Arenal Grande.—San José, Julio 1.° de 1908.—*Pedro Varesini.*—*José N. Leal.*—*Juan I. Leal.*
4482-v-jul. 28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan B. Noceto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 165 esquina Convención número 40, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 2 de 1908.—*Felipe Fernandez.* 4476-v-jul.26.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que hoy autorizó el escribano don Carlos Escayola (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Licandro y Hno., en los ramos de zapatería y talabartería, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo del señor José Licandro.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Junio 28 de 1908.—*José Licandro.* — *Domingo Licandro.* 4474-v-jul.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Güena las existencias de nuestra casa de negocio, sita en la calle República número 86, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Junio de 1908.—*Omabeitt y Güena.*
4446-v.jl.26.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1886 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1886, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José 2.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuñat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquín S.
Fernandez Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Gandugha Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
Gonzalez Juan
Gonzalez y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Holguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musaelino Donato

N

Nobo Francisco
Nuñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel G.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Rovido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sanchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Schiavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suarez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Buedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Gotorons Carlos
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domingo y Botto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Garibaldi, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martinez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Gamberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Scivalico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Tance Hnos. José y A.
Tance y Moretti
Trillo, Larrera y C.ª
Vabren Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL É INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazápina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. Gonzalez
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vilal González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menendez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Julio 1.° de 1908

V.° B.°—ZAS 1016-pm. *J.as Olivero.*

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos— Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina. Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.— El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos	» 0.05
» á los demás países sud-americanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» a Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores a 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL